Señores KURADES S.A. Presente.-

Ref.: Transferencia en dominio fiduciario de Acciones

At: Sr. Giorgio Bianco - Gerente General

Estimados señores:

Por medio de la presente, comunico a Kurades S.A. (la "Sociedad") que, mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 26 de enero de 2018 celebrado por Louis Leonardus Mulder Panas y María Roxana López de Romaña Olivares en calidad de fideicomitentes, y La Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"), se acordó la transferencia en dominio fiduciario de la totalidad de las acciones de mi titularidad representativas del capital social de la Sociedad, es decir 4,000 acciones, a favor del Patrimonio Fideicometido denominado "La Fiduciaria FID. LMP", administrado por La Fiduciaria S.A.

Considerando lo antes expuesto, a partir de la fecha de la presente comunicación, el Patrimonio Fideicometido "La Fiduciaria FID. LMP" será titular de las acciones antes indicadas, por lo que solicitamos proceder a registrar en el Libro de Matricula de Acciones de la Sociedad dicha transferencia.

Louis Leonardus Mulder Pahas

DNI. 08245797

DNI. 08247048

María Roxana López de Romaña Olivares





NUMERO: 809 MINUTA: 793

KR. 664654

CONTRATO DE FIDEICOMISO

QUE CELEBRAN:

LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS Y

MARIA ROXANA LOPEZ DE ROMAÑA OLIVARES

Y DE LA OTRA PARTE: LA FIDUCIARIA S.A.

CON LA INTERVENCIÓN DE NICOLAS MULBER LOPEZ DE ROMAÑA

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, YO: ROSALÍA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELÍAS, NOTARIA DE LIMA, ENCARGADA DEL OFICIO DEL DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, DURANTE LA LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 533-2017-CNLID; EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, CUARTO PÁRRAFO, DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106.

COMRARECEN:

LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08245797, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO CON MARIA ROXANA LOPEZ DE ROMAÑA OLIVARES, DE PROFESIÓN: ADMINISTRADOR, CON DOMICILIO PARA ESTOS ÚNICOS EFECTOS EN AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ Nº 2577, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

MARIA ROXANA LOPEZ DE ROMAÑA OLIVARES, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08247048, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADA CON LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, DE OCUPACIÓN: SU CASA, CON DOMICILIO PARA ESTOS ÚNICOS EFECTOS EN ÁVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ Nº 2577, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

Y DE LA OTRA PARTE: ======

ALEJANDRO ALMENDARIZ SMALL, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 44657883, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESIÓN: ABOGADO, Y LILA MILUSKA PURE VIZCARRA; DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 44197225, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESIÓN: ABOGADA, QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FIDUCIARIA S.A., DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 20501842771, CON DOMICILIO EN CALLE LOS LIBERTADORES Nº 155, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADOS AL EFECTO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LOS ASIENTOS CO0062 Y CO0065 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11263525 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.



CON LA INTERVENCIÓN DE: ======= NICOLAS MULDER LOPEZ DE ROMAÑA, DE NACIONALIDAD PERUÁNA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 45658311, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE OCUPACIÓN: EMPRESARIO, CON DOMICILIO PARA ESTOS ÚNICOS EFECTOS EN AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ Nº 2577, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTÁMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ======== LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIERON, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUÉ: == Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el Contrato de LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, identificado con DNI Nº 08245797, con domicilio para estos únicos efectos en Avenida República de Panamá Nº 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, en adelante "LLMP"; y ===== MARÍA ROXANA LÓPEZ DE ROMAÑA OLIVARES, identificada con DNI Nº 08247048, con domicilio para estos únicos efectos en Avenida República de Panamá Nº 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, en adelante Para efectos del presente Contrato, la Sociedad Conyugal, LLMP y MRLR serán denominados de forma individual como "Fidelcomitente" y de forma conjunta como los LA FIDUCIARIA S.A., con RUC N° 20501842771, con domicilio en Calle Los Libertadores N° 155, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Alejandro Almendariz Small, identificado con DNI Nº 44657883 y por Lila Miluska Pure Vizcarra, identificado con DNI Nº 44197225, facultados al efecto según poderes inscritos en los asientos C00062 y C00065 de la Partida Electrónica N° 11263525 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "La HI. LOS FIDEICOMITENTES; NICOLÁS MULDER LÓPEZ DE ROMAÑA, identificado con DNI Nº 45658311, con domicilio

MATEO MULDER LÓPEZ DE ROMAÑA y CRISTINA MULDER LÓPEZ DE ROMAÑA, ostentan la calidad de Fideicomisarios aunque no intervienen en el presente Contrato, pudiendo adherirse al mismo. Una vez suscritas las minutas de adhesión, Mateo Mulder y Cristina Mulder se constituirán como Partes del presente Contrato en su calidad de Fideicomisarios, asumiendo todas las obligaciones y declaraciones que correspondan. Se deja constancia que, no obstante Mateo Mulder y Cristina Mulder no hayan suscrito las minutas de adhesión al presente Contrato, todos los derechos que se

para estos únicos efectos en Avenida República de Panamá N° 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima (en adelante, "<u>Nicolás Mulder"</u>).



	nidos en las cláusulas siguientes:====================================
PRIMERA Definiciones ====== Administradores: ==========	
Administradores: ==========	Tiene el significado que se le asigna en el numeral 8.1 del presente Contrato.
Aportes: ===============	Son los fondos dinerarios que serán depositados por la
	Sociedad Conyugal en las Cuentas Recaudadoras, según lo
	siguiente: (i) S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles) en la
	Cuenta Recaudadora en Soles a efectos de atender, entre otros
·	gastos, los gastos notariales iniciales de constitución de
	fideicomiso así como las comisiones de La Fiduciaria, según
	corresponda; (ii) USD 1,000.00 (Mil y 00/100 dólares de los
	Estados Unidos de América) en la Cuenta Recaudadora en
A second second	Dólares; (iii) así como cualquier otro aporte que sea
	depositado por cualquiera de los Fideicomitentes, debiendo
	ello ser informado a La Fiduciaria. =========================
```	Los referidos Aportes podrán ser aplicados al pago de los
	costos, gastos y/o tributos derivados de la administración del
	Patrimonio Fideicometido (incluyendo los gastos de
	mantenimiento de cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso,
	que resulten necesarios para efectos de mantenerlas abiertas).
Autoridad: ==========	Es, en el Perú, cualquier entidad que ejerza funciones
	ejecutivas, legislativas, judiciales o arbitrales, municipales,
	regulatorias o administrativas que correspondan a funciones
	de gobierno y ejerzan jurisdicción y tengan competencia sobre
	cualquier persona o materias en cuestión, de acuerdo a las
	Leyes Aplicables. ====================================
Banco: ====================================	Es Banco de Crédito del Perú, que cuenta con acceso remoto a
	sus cuentas, donde La Fiduciaria solicitará la apertura de las
	Cuentas del Fideicomiso. ====================================
- 1	El Banco podrà ser cambiado en cualquier momento a
$\sim 10^{-3} M_{\odot}$	requerimiento del Comité, mediante el envío de una
and the second second	comunicación por escrito a La Fiduciaria. El nuevo Banco
	deberá ser una institución financiera nacional y deberá contar
72:	con al menos una clasificación de riesgo internacional. ======
Bienes Fidelcometidos: ======	Son todos aquellos Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y los
	Valores Mobiliarios que sean transferidos en dominio fiduciario
	por los Eideicomitentes al Patrimonio Fideicometido en virtud
Section 1	de la suscripción del presente Contrato, incluyendo: (i) los
	Bienes Muebles detallados en el Anexo 1, (ii) los Bienes
	Inmuebles detallados en el Anexo 2, (iii) los Valores Mobiliarios

en las Cuentas del Fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el Asimismo, se considerarán como Bienes Fideicometidos -y por lo tanto, como parte del Patrimonio Fideicometido- a todos aquellos Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Valores que: (i) sean/aportados al Patrimonio Mobiliarios, Fideicometido con posterioridad a la suscripción del presente Contrato; (ii) sean depositados en las Cuentas del Fideicomiso; y, (iii) sean adquiridos por el Patrimonio Fideicometido de acuerdo a las instrucciones del Comité, respetando las políticas corporativas de La Fiduciaria; conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato. ======== Se deja expresa constancia que en el caso que los Bienes cuyas acciones y derechos no pertenezcan en su totalidad a uno o ambos Fideicomitentes miembros de la Sociedad Conyugal, la transferencia en dominio fiduciario deberá entenderse como efectuada únicamente respecto de las acciones y derechos de los cuales es efectivamente titular cada uno de los Fideicomitentes, los cuales deberán señalarse expresamente en el Anexo correspondiente en la fecha de su incorporación, 

Bienes Inmuebles: ========

Son los bienes inmuebles detallados en el Anexo 2, que los Fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido en la fecha de suscripción del presente Contrato.

Bienes Muebles: =======



Gema Collegio de Notarios de Lons

Colugio de

Comité de Administración (el "Comité"): =========

Desde la fecha de suscripción del presente Contrato, es el órgano encargado de remitir las instrucciones a La Fiduciaria para efectos de la administración del Patrimonio Fidelcometido de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Novena del presente Contrato, salvo por aquellas comunicaciones que de acuerdo a lo previsto en el Contrato, podrán ser remitidas por los En tal sentido, el único interlocutor válido entre los Fideicomitentes y La Fiduciaria para efectos de la remisión de instrucciones, será el Comité, conforme a los procedimientos y dentro de los plazos establecidos en el Contrato. De allí que La Fiduciaria queda facultada a negarse a procesar las transferencias que se le soliciten en caso no se cumplan con las formalidades establecidas en el presente Contrato y las referidas instrucciones no sean remitidas por las personas expresamente facultadas para tal efecto en el Contrato. ===== Es el presente Contrato de Fideicomiso, sus adendas y sus

Contrato: ============

Costo de Adquisición: ======

- (i) En caso de Valores Mobiliarios que coticen en bolsa, será el último valor de cotización en bolsa a la fecha de su adquisición conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables;
- (ii) En caso de Valores Mobiliarios que no coticen en bolsa, será su valor nominal a la fecha de su adquisición, el mismo que deberá estar expresamente indicado en el documento mediante el cual se realiza la transferencia fiduciaria o la transferencia a título gratuito a favor del Patrimonio Fideicometido;
- (iii) Para el caso de los Valores Mobiliarios que sean adquiridos a título oneroso por el Patrimonio Fideicometido, será el precio al que fueron adquiridos por éste. ==========
- (iv) Para el caso de los Bienes Muébles e Inmuebles, deberá considerarse como Costo de Adquisición el valor al que fueron adquiridos por cada uno de los Fideicomitentes, según sea el caso.

Al respecto, los Fideicomitentes o el Comité, según corresponda, deberán proporcionar a La Fiduciaria el Costo de Adquisición/de los Bienes Fideicometidos o señalarlo en el documento mediante el cual estos se incorporen al Patrimonio Fideicometido, adjuntando el sustento documentado que corresponda conforma a las Leyes Aplicables. La Fiduciaria

Cardo Fernandini Barreda

	depositarán los Flujos Dinerarios. =====================
	titularidad del Patrimonio Fideicometido, a la cual se
	Fid. LMP Rec", abiertas en el Banco en Soles y Dólares de
Cuentas Recaudadoras: =======	Serán las dos (2) cuentas bancarias denominadas "La Fiduciaria
	Cuarta. ====================================
	administrada de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo
and the second of the second o	beneficio exclusivo de Nicolás Mulder, la cual será
No.	Fiduciaria, de titularidad del Patrimonio Fideicometido, y en
Mulder ====================================	Fid. LMP-NML", abiertas en el Banco en Soles y Dólares por La
Cuentas en Beneficio de Nicolás	Serán las dos (2) cuentas bancarias denominadas [^] La Fiduciaria
	de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera. =====
	beneficio exclusivo de Mateo Mulder, la cual será administrada
	Fiduciaria, de titularidad del Patrimonio Fideicometido, y en
Mulder ====================================	Fid. LMP-MML", abiertas en el Banco en Soles y Dólares por La
Cuentas en Beneficio de Mateo	Serán las dos (2) cuentas bancarias denominadas "La Fiduciaria
	Duodécima. ====================================
	administrada de acuerdo a lo previsto en la Cláusula
	beneficio exclusivo de Cristina Mulder, la cual será
THE PARTY OF THE P	Fiduciaria, de titularidad del Patrimonio Fideicometido, y en
Mulder ====================================	Fid. LMP-CML", abiertas en el Banco en Soles y Dólares por La
Cuentas en Beneficio de Cristina	Serán las dos (2) cuentas bancarias denominadas "La Fiduciaria
;	Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder. ====================================
	(iii) las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder; y (iv) las
Cucinas del Fidelconiisti	Recaudadoras; (ii) las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder;
Cuentas del Fideicomiso: ======	Serán, conjuntamente, las siguientes cuentas: (i) las Cuentas
	Dinerarios, conforme a lo previsto en el Contrato. =======
	Hábiles a la fecha próxima para una liberación de Flujos
	Fiduciaria, con una anticipación no menor a cinco (5) Días
<b>A.</b>	una comunicación escrita de los Fideicomitentes a La
ma _{ma} an	La Cuenta Destino Fideicomitentes podrá ser modificada con
	de diez (10) días calendario de suscrito el presente Contrato. =
i •mant	Fiduciaria mediante comunicación escrita, en un plazo máximo
	mancomunadas, las cuales serán comunicadas por éstos a La
cuenta Destino Fideiconnitentes:	de titúlaridad de los Fideicomitentes, sean éstas individuales o
Cuenta Destino Fideicomitentes:	Serán las dos (2) cuentas bancarias abiertas en Soles y Dólares
	La Victoria, provincia y departamento de Lima, ==============
	República de Panamá N° 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de
Cristina Mulder: ========	74447537, con domicilio para estos únicos efectos en Avenida
Cristina Mulder: ==========	información del Costo de Adquisición. ====================================
	Fideicomitentes y/o el Comité no hubiesen remitido con la información del Costo de Adquisición
	incorporación de los Bienes Fideicometidos, en caso los
	podrá negarse a suscribir los documentos necesarios para la
· ·	13



Lona

Lima Colegio

Estagio des Votarios de

A fin de evitar cualquier duda, las Partes dejan expresa constancia que los flujos provenientes de las inversiones que se realicen de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima, en la Cláusula Décimo Tercera y en la Cláusula Décimo Cuarta, no serán depositados en las Cuentas Recaudadoras.

Son la totalidad de derechos económicos derivados de la titularidad de los Valores Mobiliarios de conformidad con las Leyes Aplicables, incluyendo pero sin limitarse a exigir, demandar y recibir: (i) el pago de todos los importes que por concepto de repartición de utilidades o dividendos -en la modalidad que ésta se acuerde en/cualquier junta de accionistas de las Empresas, adelantos de dividendos, reducciones de capital, liberación de reservas o cualquier otra cuenta que indique una participación en el patrimonio de las Empresas o participación en el patrimonio neto resultante de la liquidación de las Empresas, deben ser entregados al titular de los Valores Mobiliarios; y, (ii) cualquier bien que deba ser entregado al titular de los Valores Mobiliarios incluyendo pero sin limitarse a cualquier bien de conformidad con lo previsto en el pacto social y estatuto social de las Empresas, las Leyes Aplicables y cualquier pacto de accionistas o cualquier otro tipo de acuerdo que derive derechos o beneficios económicos a favor del titular de los Valores Mobiliarios. ===========

Son todos los derechos que otorgan la facultad al titular de los Valores Mobiliarios de (i) convocar, asistir y votar en todos los puntos de la agenda y en cualquier sentido, en cualquier junta de accionistas de las Empresas; (ii) designar a los miembros de los órganos corporativos de administración, gestión y dirección de las Empresas; (iii) supervisar y fiscalizar a los órganos corporativos de administración, gestión y dirección de las Empresas; y, (iv) todos los demás derechos políticos que correspondan al titular de los Valores Mobiliarios de conformidad con lo previsto en el pacto social y estatuto social de las Empresas, las Leyes Aplicables y cualquier pacto de accionistas o cualquier otro tipo de acuerdo que derive derechos políticos, así como cualquier derecho que corresponda a los Valores Mobiliarios distinto a los Derechos 

Significa cualquier día dístinto a los días sábados, domingos y/o feriados no laborables reconocido en la jurisdicción del Perú u otro día en que las instituciones bancarias en Lima estén autorizadas a permanecer cerradas.

Derechos Económicos: =======

Startes of Implies

Cologio de Veterios de Lima

Colorie de Notanios de Lana

Derechos Políticos: ==

Día Hábil: ==

<u> </u>	
Dólares o USD o \$: ==========	Es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Empresas: ===================================	Son las empresas emisoras de los Valores Mobiliarios que
,	forman parte del Patrimonio Fideicometido y que se
,	encuentran listadas en el Anexo 3 (incluyendo la información
	de su domicilio y datos de personas de contacto), así como las
	empresas cuyas Valores Mobiliarios sean incorporados al
	Patrimonio Fidelcometido conforme al numeral 4.3. del
	Contrato, las mismas que se señalarán expresamente en el
/	documento mediante el cual se incorporen los referidos
( )	Valores Mobiliarios. ====================================
Fecha de Pago: =========	Será el primer Día Hábil de cada mes, siempre y cuando uno de
rectia de rago.	los Fideicomitentes hubiese fallecido lo cual será comunicado
	por el Comité a La Fiduciaria, conforme a lo establecido en el
/ \	l. ,
	numeral 11.4 de la Cláusula Décimo Primera. ==========
Fideicomitentes: =========	Es la Sociedad Conyugal debidamente representada por LLMP
	quien actúa en interés, por cuenta y para beneficio exclusivo
	de la Sociedad Conyugal. Asimismo, intervienen como
	Fideicomitentes cada uno de los miembros de la Sociedad
	Conyugal, a nombre propio, y respecto de los Bienes
	Fideicometidos que aporta al Patrimonio Fideicometido. =====
	Sin perjuicio de lo señalado, toda comunicación que se deba
./ * *	ser remitida por los Fideicomitentes, será remitida por LLMP,
	el mismo que será considerado como el único interlocutor
	válido para dichos efectos. ===================
	No obstante, en caso de fallecimiento de alguno de los
	Fideicomitentes, será considerado como Fideicomitente y
	representante el cónyuge sobreviviente. ===========
Fideicomisarios: ==========	Son los Fideicomitentes, Nicolás Mulder, Mateo Mulder y
No. 7 to 1	Cristina Mulder. ====================================
	Asimismo, en caso de fallecimiento de Nicolás Mulder, Mateo
	Mulder y/o Cristina Mulder, tendrán la condición de
	Fideicomisarios los Fideicomisarios Sustitutos de conformidad
	con lo previsto en la Cláusula Décimo Quinta. =========
Fideicomisarios Sustitutos: =====	Tiene el significado que le es asignado en la Cláusula Décimo
	Quinta. ====================================
Flujos Dinerarios: ==========	Son la totalidad de las sumas de dinero provenientes de (i) la
N .	utilidad neta, los dividendos, arrendamientos y cualquier otra
	renta percibida como resultado de la administración de los
	Bienes Fideicometidos que conforman el Patrimonio
<i>?</i>	Fideicometido, (i) las Pólizas de Seguro en caso ocurra un
	siniestro sobre los Bienes Inmuebles, y, (ii) los Aportes; las
	mismas que serán depositadas en las Cuentas Recaudadoras. =
	A fin de evitar cualquier duda, las Partes dejan expresa
	at the total danger total has lates acidi expless



Colingio de Heraries de Lepa Colingio de Histories de

constancia que los Flujos Dinerarios no incluyen los flujos provenientes de las inversiones que se realicen de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima, en la Cláusula Décimo Tercera y en la Cláusula Décimo Cuarta, los cuales se realizan en beneficio exclusivo de Nicolás Mulder, Mateo Mulder y Cristina Mulder, respectivamente (y/o de los Fideicomisarios Sustitutos que los sustituyan, corresponda), conforme a lo dispuesto en las referidas Son los fondos remanentes acreditados en las Cuentas Flujos Renta: ====== Recaudadoras después de haber atendido los pagos indicados en los numerales (i) al (iii) del numeral 11.3; los mismos que serán transferidos a favor de los Fideicomisarios de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta. ==================== Son los depósitos a plazo, inversiones en fondos, compra de Inversiones: == valores mobiliarios, que los Fideicomitentes y/o el Comité podrán instruir a realizar a La Fiduciaria en ejercicio del Patrimonio Fideicometido de acuerdo a lo establecido en la Para el caso de las inversiones en depósitos a plazo, los Fideicomitentes y/o el Comité deberán coordinar con La Fiduciaria a efectos de que el Día Hábil que vaya a realizarse la transferencia -dentro de por lo menos dos (2) Días Hábiles posteriores a la recepción de la instrucción correspondiente-La Fiduciaria confirme con el banco en donde se realizará la inversión la tasa de interés aplicable, previamente negociada Es La Fiduciaria S.A., una sociedad anónima constituida y en La Fiduciaria: ========= existencia de conformidad con la legislación de la República del Perú, autorizada para operar como Empresa de Servicios Fiduciarios por la SBS, de conformidad con la Resolución SBS Nº 243-2001, de fecha 30 marzo de 2001, encontrándose facultada para administrar patrimonios fideicometidos. ====== Leyes Aplicables: =: Son todas las normas con rango constitucional, legal, reglamentario y demás disposiciones de carácter vinculante expedidas por los distintos poderes y autoridades de la Es la Ley General del-Sistema Financiero y de Seguros y Lev de Bancos: ==== Orgánica de la SBS, promulgada mediante Ley Nº 26702, así como sus posteriores ampliaciones o modificaciones. ====== Mateo Mulder: === Es Mateo Mulder López de Romaña, identificado con DNI Nº 47163972, con domicilio para estos únicos efectos en Avenida

República de Panamá Nº 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de

Nicolás Mulder: ====================================	Nicolás Mulder: ====================================		<del></del>
47163972, con domicilio para estos únicos efectos en Avenida República de Panamá Nº 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima. ====================================	47163972, con domicilio para estos únicos efectos en Avenida República de Panamá N° 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima. ====================================		La Victoria, provincia y departamento de Lima. =========
República de Panamá N° 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima. ====================================	República de Panamá N° 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima	Nicolás Mulder: ==========	Es Nicolás Mulder López de Romaña, identificado con DNI N°
Partes: Son conjuntamente: (i) los fideicomitentes; (ii) los fideicomitentes; (iii) los fideicomitarios y, (iii) La Fiduciaria. Será el patrimonio autónomo denominado La Fiduciaria Fid. LMP, que se constituye por la suscripción del presente Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles. Será(n) la(s) póliza(s) de Seguro será realizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 y siguientes de la Cláusula Quinta del presente Contrato. Servicios Fiducianios, aprobado mediante Resolución SBS N° 1010-99, así como sus posteriores ampliaciones o modificáciones. Seciedad Conyugal: Se la sociedad conyugal constituída por LLMP y MRLR, conforme a lo previsto en la parte introductoria del presente Contrato. Ses la Superintendencia de Banca, Seguros y/AFP. Ses la Superintendencia de Banca, Seguros y/AFP. Ses la Superintendencia de Banca, Seguros y/AFP. Son las acciones y/o adquiridos, bajo cualquier modalidad al Patrimonio Fideicometido durante la yigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. Ses la fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3. Seguros y o gratuito por los Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, la frecha de suscripción del presente Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucc	Partes:		47163972, con domicilio para estos únicos efectos en Avenida
Patrimonio Fideicometido: Son conjuntamente: (i) los Fideicomitentes; (ii) los Fideicomitentes; (iii) los Fideicomitentes; (iii) La Fiduciaria. Será el patrimonio autónomo denominado La Fiduciaria Fid. LMP, que se constituye por la suscripción del presente Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles. Será(n) la(s) póliza(s) de seguro será realizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 y siguientes de la Cláusula Quinta del presente Contrato. Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS N' 1010-99, así como sus posteriores ampliaciones o modifiçaciones. Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS N' 1010-99, así como sus posteriores ampliaciones o modifiçaciones. Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS N' 1010-99, así como sus posteriores ampliaciones o modifiçaciones. Servicios Fiduciarios en la parte introductoria del presente Contrato. Servicios Fiduciarios en la parte introductoria del presente Contrato. Servicios Fiduciones, sonos y/o instrumentos financieros, que sean incorporados y/o adquiridos, bajo cualquier modalidad al Patrimonio Fideicometido durante la vigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. Servicios que los fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3. Servicios del presente Contrato, conforme a fas limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. Servicios del foresente definición incluye todos los valores mobiliarios que sean (i) transféridos a título oneroso o gratuito por los fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité. Servicio del Con	Patrimonio Fideicometido: ===== Sor conjuntamente: (i) los Fideicomitentes; (ii) los Fideicomitentes; (iii) los Fideicomitentes; (iiii) los Fideicomitentes; (iiiii) los Fideicomitentes; (iiiii) los Fideicomitentes; (iiiiii) los Fideicomitentes; (iiiiii) los		República de Panamá N° 2577, Urb. Santa Catalina, distrito de
Patrimonio Fideicometido: =====  Será el patrimonio autónomo denominado La Fiduciaria Fid. LMP, que se constituye por la suscripción del presente Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. ===  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Innuebles, ====================================	Fideicomisarios y, (iii) La Fiduciaria. ====================================		La Victoria, provincia y departamento de Lima. ========
Patrimonio Fideicometido: =====   Será el patrimonio autónomo denominado La Fiduciaria Fid. LMP, que se constituye por la suscripción del presente Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda, ===  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extraontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles ====================================	Patrimonio Fideicometido: =====  Será el patrimonio autónomo denominado La Fiduciaria Fid.  LMP, que se constituye por la suscripción del presente Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. ===  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles, ====================================	Partes: ==========	Son conjuntamente: (i) los Fideicomitentes; (ii) los
Patrimonio Fideicometido: =====   Será el patrimonio autónomo denominado La Fiduciaria Fid. LMP, que se constituye por la suscripción del presente Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. ====  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extraontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles. ====================================	Patrimonio Fideicometido: =====  Será el patrimonio autónomo denominado La Fiduciaria Fid.  LMP, que se constituye por la suscripción del presente Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello giue de hecho y por derecho les corresponda. ===  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles, ====================================		Fideicomisarios y, (iii) La Fiduciaria. =====================
LMP, que se constituye por la suscripción del presente Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. ===  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles. ====================================	LMP, que se constituye por la suscripción del presente Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. ===  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles. ====================================	Patrimonio Fideicometido: =====	
Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. ===  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Contriba para los Bienes Inmuebles. ====================================	Contrato y que estará compuesto por los Bienes, así como por todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. ===  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles. ====================================		
todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. ===  Pólizas de Seguro: ====================================	todo aquello que de hecho y por derecho les corresponda. ===  Será(n) la(s) póliza(s) de seguro(s) contra todo riesgo, así como por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles. ====================================	<i>(</i>	
Pólizas de Seguro:	Pólizas de Seguro: ====================================		
por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles.  La regulación de las Pólizas de Seguro será realizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 y siguientes de la Cláusula Quinta del presente Contrato. ====================================	por responsabilidad civil, contractual y extracontractual contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles,	Pólizas de Seguro: ========	
contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles.  La regulación de las Pólizas de Seguro será realizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 y siguientes de la Cláusula Quinta del presente Contrato. ====================================	contratada por los Fideicomitentes y/o el Comité para los Bienes Inmuebles.  La regulación de las Pólizas de Seguro será realizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 y siguientes de la Cláusula Quinta del presente Contrato. ====================================		
Bienes Inmuebles,	Bienes Inmuebles,		
La regulación de las Pólizas de Seguro será realizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 y siguientes de la Cláusula Quinta del presente Contrato. ====================================	La regulación de las Pólizas de Seguro será realizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 y siguientes de la Cláusula Quinta del presente Contrato. ====================================	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	l v v v v v v v v v v v v v v v v v v v
acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 y siguientes de la Cláusula Quinta del presente Contrató. ====================================	acuerdo a lo señalado en el numeral 5.18 y siguientes de la Cláusula Quinta del presente Contrato. ====================================		l / / · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Reglamento: ====================================	Reglamento: ====================================	and the second s	
Es el Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS Nº 1010-99, así como sus posteriores ampliaciones o modificáciones. ====================================	Es el Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS Nº 1010-99, así como sus posteriores ampliaciones o modificáciones. ————————————————————————————————————	K. E.	l
Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS N° 1010-99, así como sus posteriores ampliaciones o modificáciones. ====================================	Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS N° 1010-99, así como sus posteriores ampliaciones o modificáciones. ====================================	Poglamanta:	
Sociedad Conyugal:	Sociedad Conyugal: Es la sociedad conyugal constituida por LLMP y MRLR, conforme a lo previsto en la parte introductoria del presente Contrato Es la Superintendencia de Banca, Seguros y/AFP Soles o S/: Es la moneda de curso legal de la República del Perú Son las acciones, bonos y/o instrumentos financieros, que sean incorporados y/o adquiridos, bajo cualquier modalidad al Patrimonio Fidelcometido durante la vigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo A la fecha de suscripción del presente Contrato, los Valores Mobiliarios que los Fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3 La presente definición incluye todos los valores mobiliarios que sean (i) transferidos a título oneroso o gratuito por los Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité La definición de Valores Mobiliarios incluye los Derechos	Regianiento:	
Sociedad Conyugal: ====================================	Sociedad Conyugal:		
Es la sociedad conyugal constituida por LLMP y MRLR, conformé a lo previsto en la parte introductoria del presente Contrato. ====================================	Es la sociedad conyugal: Es la sociedad conyugal constituida por LLMP y MRLR, conformé a lo previsto en la parte introductoria del presente Contrato Es la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP Es la moneda de curso legal de la República del Perú Son las acciones, bonos y/o instrumentos financieros, que sean incorporados y/o adquiridos, bajo cualquier modalidad al Patrimonio Fideicometido durante la vigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo A la fecha de suscripción del presente Contrato, los Valores Mobiliarios que los Fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3 La presente definición incluye todos los valores mobiliarios que sean (i) transferidos a título oneroso o gratuito por los Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité La definición de Valores Mobiliarios incluye los Derechos	/~	
conformé a lo previsto en la parte introductoria del presente Contrato. ====================================	conforme a lo previsto en la parte introductoria del presente Contrato. ====================================	Control of the contro	<u> </u>
SBS: ===================================	Contrato. ====================================	Sociedad Conyugai; ========	
Soles o S/: ===================================	Es la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. ====================================		17 2 2
Soles o S/: ===================================	Soles o S/: ===================================		
Valores Mobiliarios: ========  Son las acciones, bonos y/o instrumentos financieros, que sean incorporados y/o adquiridos, bajo cualquier modalidad al Patrimonio Fideicometido durante la vigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. ====================================	Son las acciones, bonos y/o instrumentos financieros, que sean incorporados y/o adquiridos, bajo cualquier modalidad al Patrimonio Fideicometido durante la vigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. ====================================		
incorporados y/o adquiridos, bajo cualquier modalidad al Patrimonio Fideicometido durante la vigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. ====================================	incorporados y/o adquiridos, bajo cualquier modalidad al Patrimonio Fidelcometido durante la vigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. ====================================	······································	
Patrimonio Fidelcometido durante la vigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. ====================================	Patrimonio Fidelcometido durante la vigencia del Contrato, conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. ====================================	Valores Mobiliarios: =======	
conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. ====================================	conforme a las limitaciones y procedimientos establecidos en el mismo. ====================================		
el mismo. ====================================	el mismo. ====================================	-/ Y-	
A la fecha de suscripción del presente Contrato, los Valores Mobiliarios que los Fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3. ===================================	A la fecha de suscripción del presente Contrato, los Valores Mobiliarios que los Fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3. ===================================		
Mobiliarios que los Fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3. ===================================	Mobiliarios que los Fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3. ===================================	of the second	/ - /
fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3. ===================================	fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran detallados en el Anexo 3. ===================================		<b>i</b>
detallados en el Anexo 3. ===================================	detallados en el Anexo 3. ===================================		<b></b> / /
La presente definición incluye todos los valores mobiliarios que sean (i) transferidos a título oneroso o gratuito por los Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité. ====================================	La presente definición incluye todos los valores mobiliarios que sean (i) transferidos a título oneroso o gratuito por los Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité. ====================================		fiduciario a favor del Patrimonio Fideicometido se encuentran
sean (i) transféridos a título oneroso o gratuito por los Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité. ====================================	sean (i) transféridos a título oneroso o gratuito por los Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité. ====================================		detallados en el Anexo 3. ===================
Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité. ====================================	Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité. ====================================		La presente definición incluye todos los valores mobiliarios que
Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité. ====================================	Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por instrucción del Comité. ====================================	· /	sean (i) transféridos a título oneroso o gratuito por los
instrucción del Comité. ====================================	instrucción del Comité. ====================================	, /	Fideicomitentes con posterioridad a la suscripción del presente
	La definición de Valores Mobiliarios incluye los Derechos	· /	Contrato o (ii) adquiridos por el Patrimonio Fideicometido por
La definición de Volorer Mobiliprios incluye los Develos		/	instrucción del Comité. ====================================
ta definition de valores violoniarios nicioye los Defectos	Delta Demokratica de de la companya	,	La definición de Valores Mobiliarios incluye los Derechos
Políticos y Derechos Económicos derivados de los mismos. En	PORTICOS Y DEFECTIOS ECONOMICOS GERIVAGOS DE IOS MISMOS. EN	<i>,</i>	Políticos y Derechos Económicos derivados de los mismos. En

ľ

el Patrimonio



Colingia de Motanios de Lima Codegio de Sotavias de

la medida en que el Patrimonio Fideicometido adquiera o le sean transferidos en dominio fiduciario Valores Mobiliarios representativos de capital, en caso exista un incremento de capital de las Empresas emisoras de los mismos, ya sea por cualquier acuerdo de aumento de capital, capitalización de utilidades, reservas, deudas u obligaciones, re-expresión de capital, capitalización de excedentes de revaluación, canje de valores de cualquier naturaleza, clase o título y por cualquier título, fusiones, escisiones, reorganizaciones o nuevos aportes, por mandato legal, o en general por cualquier otro título o mecanismo por medio del cual se emitan nuevos valores mobiliarios representativos del capital social de las Empresas, se considerará que la definición de Valores Mobiliarios incorporará a los nuevos valores emitidos por dichas Empresas a favor de los Fideicomitentes y/o del Patrimonio Para tal efecto, se considerará que estos nuevos valores mobiliarios emitidos por las Empresas se transfièren automáticamente al Patrimonio Fideicometido, sin necesidad de formalización alguna, debiendo anotarse en el libro de matrícula de la Empresa o en el registro contable de una institución de compensación y liquidación de valores, según corresponda. El Comité y/o la Empresa emisora deberán informar a La Fiduciaria respecto de los nuevos Valores Mobiliarios, y en caso corresponda deberán coordinar la remisión de los certificados o las constancias de emisión de nuevos Valores Mobiliarios, debiendo La Fiduciaria actualizar su registro interno de Valores Mobiliarios que conforman el Patrimonio Fideicometido, siempre que se hayan recibido los referidos certificados o constancias de emisión. ========= A la fecha de suscripción del presente Contrato, la relación de

Valores Mobiliarios que conformarán

Fideicometido se encuentra detallada en el Anexo 3. =======

- (c) La referencia a cualquier contrato (incluyendo este Contrato y sus anexos), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como pueda ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo con los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, de acuerdo con los términos contenidos en este

		•		<u> </u>	,		
· ·						,	5.5
, \ \	,		٠.		`.		
·	,		(				* \
		A second	. !	********	,		
	2		:		- 4	7	
/			/ /	4	,	**************************************	
(d) Salvo que	el contexto exija u	na interpretación en senti	ido contrario, la	referencia a	cualquier		
cláusula, n	imeral, literal o ar	nexo significa aquella cláu	usula, numeral, li	teral o anexi	o de este		
Contrato;=		=======================================	:=========	======:	=======================================	1	1
(e) Las palabra	s "incluye" e "incl	uyendo" deben considera	rse que se encue	entran seguid	las de lás	,	i
	*	tado(a) a";========		-	į.		
7	, ,	ición de conceptos donde		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	•		
		·\		-			
·	-	todos los elementos de t		1	· ·	}	
	$I = \zeta$	nceptos donde exista la co		=	1.4.4.1		,
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ntos de tal enumeración;=	( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )				-
(g) / Los anexos	adjuntos forman p	oarte integrante del prese	ente Contrato y s	u contenido	tendrá la		e and
misma fuei	za y eficacia que	si estuvieran establecido	os en el cuerpo	del mismo.	Cualquier 🕦		<i>jr</i> -
referencia a	il presente Contra	to incluirá a los anexos ac	djuntos, conform	e los mismo	s puedan	1	
ser modifica	ados de tiempo en	tiempo;========	=======================================	========	===== \	٠	/
		cláusulas del Contrato tie				pro-	`\
,,	•	ara la interpretación de su		X .	-	1	
	-	o "Partes" en este Contra		ī		1	
ં, મુ			:			·	·
1	\	rato, según sea el caso.==		<i>I</i>	/		[
•••	į	ica, deberá entenderse re	$\sim$	-	7		1
incluyendo	sus modificatoria	as, y cuando fuera el o	caso, a sus no	rmas deroga	atorias o		
sustitutoria	s.='=⇒≈≖≕≠====	: <b>======</b> ========	***======	======	=====	·	
(k) Todas las d	isposiciones de es	te Contrato deberán ser/i	interpretadas de	tal manera	que sean		\
efectivas y	/álidas bajo las Ley	es Aplicables, pero si cual	lquier parte o la	totalidad de	cualquier		.\
dispósición	de este Contrato e	estuviera prohibida o fues	se inválida bajo l	as Leyes Aplic	cables, la		J
disposición	afectada solo será	inválida en lo que respec	cta a dicha prohi	bición o inva	ılidez, sin	1	,
	· ·	osición o el resto de las d			~ 1		,
;	•	ículo 224° del Código Civil.	-	•			1 /
		las Partes no ejerza algui					
	-			1 /			
	1980	odrá considerarse como					
	-	derecho se mantendrá vig			$\Gamma$		
į.		a derechos conferidos po	7	, · · ·		1	
· •	7 . }			*-		. 1	
SEGUNDA Antêc	edentes y Objeto c	del Contrato ========	=======================================	=======================================	=====	- :	).
2.1 Los Fideicor	nitentes desean co	onstituir un fideicomiso pa	ara efectos de la	administracio	ón de los		
blenes que	les corresponden d	como propios y los bienes	conyugales adqu	iridos por la	Sociedad		
Conyugal di	irante la sociedad	de gananciales -los misn	nos que se encu	entran expre	esamente		
diferenciado	Os en løs Anexos 1	l, 2 y 3 del Contrato-, inc	cluvendo sin limi	tarse áquello	os bienes		
	,	n el presente Contrato, c				:	
1.60		nsfieran al Patrimonio Fide		- f		:	
- N		:					
•		o es la constitución de un l	· .	•			
· -	·	y como miembros de la So					1
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		L de la Ley de Bancos-, tra	/ :				
dominio fide	iciario a La Fiducia	ria, así como todo lo que c	de hecho y por de	erecho le com	responde	`.	
a los mismo	s, en beneficio de l	os Fideicomisarios.=====	=======================================	=======	=====	7	
						7	



2.3 La finalidad del Contrato es que los Bienes Fideicometidos sean administrados de forma integral por La Fiduciaria, bajo las instrucciones que emita el Comité y/o LLMP en calidad de representante de los Fideicomitentes, en el marco de lo dispuesto en el Contrato.========

- 3.1 Que durante su matrimonio los Fideicomitentes han tenido tres (3) hijos, que son Nicolás Mulder, Mateo Mulder y Cristina Mulder, y que el presente Contrato tiene la finalidad de cautelar los Bienes Fideicometidos en beneficio de los Fideicomisarios. ============
- 3.2 Participan en el presente Contrato por su propia voluntad, en pleno uso de sus facultades como titulares legítimos de los Bienes Fideicometidos, según corresponde- y conscientes que la finalidad del mismo es la de cautelar los Bienes Fideicometidos en beneficio de los Fideicomisarios. Asimismo, declaran que conocen los alcances y régimen legal vigente del presente Contrato, regulado por los artículos 241° y siguientes de la Ley de Bancos y del Reglamento.

- - (i) han pagado, entregado, recibido u ofrecido, o intentado pagar, entregar, recibir u ofrecer un pago, estímulo económico, ventaja, beneficio presente o futuro, todos ellos con fines ilícitos; a un funcionario público, una persona vinculada a un funcionario público o una persona que pueda influir en un funcionario público, relacionado con

Cardo Fernahulini Ballesan

Colegio da Setavies de Sina Colegió de Satavies de

/	cualquier acto, de cualquier clase, que esté referido a la contratación o eventual
	contratación con el Estado peruano;====================================
	(ii) han sido, acusados formalmente y/o resultando suspendidos o inhabilitados en sus
1	funciones por algún organismo regulador o se les ha suspendido y/o retirado la licencia
	para ejercer su profesión, condenados con sentencia consentida, y/o sancionados
	administrativamente con decisión que haya quedado firme, respecto de los actos
٠,	indicados en el apartado (i) precedente;===================================
,	(iii) tienen conocimiento de haber sido incluidos en investigaciones y/o reportes de alguna
- 1	unidad de inteligencia financiera por lavado de activos y/o dinero, devolución secreta de
\	pagos indebidos y/o similares;====================================
	(iv) han reconocido públicamente y/o ante cualquier autoridad nacional o del extranjero
	cualquiera de los actos indicados en los apartados (i) y/o (iii) precedentes.========
	Para efectos de este numeral y de lo dispuesto en la Segunda Cláusula Adicional, se entiende
	por "conocimiento" aquel que haya adquirido o que debió haber adquirido el gerente general
\	u otro funcionario de posición o nivel de gerente de las Empresas y/o de La Fiduciaria, según
	sea el caso, en razón de su intervención en los negocios de los Fideicomitentes conforme con
	los parámetros de diligencia ordinaria exigidos para esta clase de negocios.=========
3.8	A la fecha de suscripción del presente Contrato, son ciudadanos y residentes peruanos de
	acuerdo a las Leyes Aplicables. En caso que los Fideicomitentes y/o los Fideicomisarios
	cambien su domicilio fiscal de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables se obligan a
	comunicar dicho hecho dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a La Fiduciaria
```\	remitiendo para dichos efectos los documentos sustentatorios que sean requeridos por La
	Fiduciaria. Asimismo, se autoriza a La Fiduciaria a contratar a los especialistas que sean
	necesarios con cargo a las Cuentas Recaudadoras a efectos de evaluar si el cambio de domicilio
	presentado genera algún tipo de impacto tributario o de otra indole sobre el Patrimonio
	Fideicometido a efectos de determinar las acciones y/o retenciones tributarias que déberá
1	realizar La Fiduciaria.==================================
3.9	Cabe precisar que los Fideicomitentes han acordado expresamente no realizar la publicación a
	que se refiere el artículo 245° de la Ley De Bancos en el Diario Oficial "El Peruano", no siendo
	ello en ningún caso responsabilidad de LA FIDUCIARIA ==================================
CUAF	RTA De la Transferencia Fiduciaria==================================
1.1	En la fecha de suscripción del presente Contrato, los Fideicomitentes a nombre propio y como
	miembros de la Sociedad Conyugal, transfieren a favor de La Fiduciaria el dominio fiduciario
	sobre los Bienes listados en los Anexos 1, 2 y 3, según se encuentra expresamente diferenciado
	en los referidos anexos, para los fines que se estipulan en el Contrato. La transferencia
	fiduciaria se efectúa bajo la modalidad "con retorno" para fines del impuesto a la renta. ====
1.2	Queda precisado que la transferencia del dominio fiduciario que realizan los Fideicomitentes
	según le corresponde a cada uno de ellos- a favor de La Fiduciaria, incluye todo aquello que de
	hecho o por derecho corresponda a los Bienes Fideicometidos; por lo que desde la fecha de
:	entrada en vigencia del presente Contrato, La Fiduciaria es quien tendrá la calidad de titular
	del dominio fiduciario sobre los mismos, con pleno derecho de administración, uso, disposición
1	y reivindicación, dentro de los alcances y limites señalados en el Contrato y las instrucciones
	and recibe del Camité



4.3 La Fiduciaria manifiesta su aceptación en asumir el dominio fiduciario y ejercer todos los actos necesarios para mantener y proteger el Patrimonio Fideicometido para cumplir la finalidad del Contrato; en especial, la de administrar los Bienes Fideicometidos de acuerdo con lo 4.4 La transferencia en dominio fiduciario de los Bienes Fideicometidos a favor de La Fiduciaria y la constitución del Patrimonio Fideicometido, se produce y perfecciona con el solo mérito de la suscripción de la presente minuta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley de Bancos, sin perjuicio del perfeccionamiento de la transferencia según la naturaleza de 4.5 Los Bienes Fideicometidos no sufren alteraciones, modificaciones ni transformaciones, recibiéndolos La Fidúciaria en las mismas condiciones en los que los tienen los Fideicomitentes. 4.6 Dentro de los cinco (5) Días Hábiles de comunicado el número de las Cuentas Recaudadoras, la Sociedad Conyugal realizará los Aportes indicados en los numerales (i) y (ii) de la definición de "Aportes" de la Cláusula Primera, en cada una de las referidas cuentas.=============== 4.7 Con posterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato: (i) los Fideicomitentes podrán incorporar Bienes Fideicometidos distintos a los indicados en los párrafos anteriores al Patrimonio Fideicometido; y (ii) el Patrimonio Fideicometido podrá adquirir Valores Mobiliarios de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto reciba del Comité, y sujeta a las limitaciones expresamente establecidas en el presente Contrato y a las políticas corporativas de La El Costo de Adquisición de los Bienes Fideicometidos será comunicado por Jos Fideicomitentes a La Fiduciaria en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato y/o del documento mediante el cual se incorporen dichos QUINTA.-Del Patrimonio Fideicometido ============== El Patrimonio Fideicometido está constituido por los Bienes Fideicometidos y todo aquello que 5.1 5.2 El dominio fiduciario sobre los Valores Mobiliarios que sean incorporados y/o adquiridos por el Patrimonio Fideicometido será ejercido por La Fiduciaria desde la fecha en que éstos sean transferidos en dominio fiduciario, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y las instrucciones recibidas del Comité, respectivamente.========================= 5.3 Los Valores Mobiliarios détallados en el Anexo 3 son transferidos en dominio fiduciario por los Fideicomitentes -a nombre propio y como miembros de la Sociedad Conyugal- a La Fiduciaria a la fecha de suscripción del Contrato. Para efectos del registro de la titularidad de los Valores Mobiliarios descritos anteriormente, los Fideicomitentes deberán causar que cada una de las Empresas emisoras de los mismos, o, de ser el caso, las Sociedades Agentes de Bolsa en las que se encuentren custodiados, dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha de suscripción

Respecto de los Valores Mobiliarios materializados: (i) la emisión de los certificados de acciones a nombre del Patrimonio Fideicometido, en caso corresponda; y (ii) la anotación de la transferencia en dominio fiduciario de los Valores Mobiliarios en el libro

ardo Farnandini Barred

de matrícula de las Empresas o registro aplicable. La Fiduciaria custodiará los certificados correspondientes a los Valores Mobiliarios en la caja de seguridad de su Respecto de los Valores Mobiliarios desmatérializados: el cambio de titularidad a favor del Patrimonio Fideicometido ante la institución de compensación y liquidación de valores que corresponda, debiendo para tal efecto los Fideicomitentes y/o La Fiduciaria suscribir los documentos necesarios para que las Sociedades Agentes de Bolsa realicen la solicitud de cambio de titularidad correspondiente. Asimismo, los Fideicomitentes deberán gestionar que La Fiduciaria cuente con las constancias de inscripción del cambio Cualquier incorporación y/o transferencia de Valores Mobiliarios a favor del Patrimonio Fideicometido deberá ser aprobada por el Comité, conforme a lo establecido en el presente Contrato, el estatuto de las Empresas y los convenios de accionistas en caso corresponda. De allí que, en caso de existir un derecho de adquisición preferente a favor de los demás accionistas de una Empresa, a fin de que los Valores Mobiliarios emitidos por la misma sean incorporados al Patrimonio Fideicometido, se deberá remitir a la Fiduciária, conjuntamente con la transferencia dispuesta en el numeral 4.1 precedente; las renuncias al derecho de adquisición preferente de los accionistas de la referida Empresa, de ser aplicable; de acuerdo Lo señalado no será aplicable en los supuestos en que los acciónistas de las Empresas suscriban un convenio de accionistas que regule o restrinja la transferencia de acciones, o que éste ya exista, en cuyo caso sólo será necesario que el Patrimonio Fideicometido se adhiera a todos los términos y condiciones de los respectivos convenios de accionistas, lo cual será Las Partes autorizan a La Fiduciaria a suscribir unilateralmente todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios a fin de formalizar la transferencia de los Valores Mobiliarios a que se refiere el párrafo anterior, siempre que los Fideicomitentes hubiesen cumplido con remitir la información respectó de los Bienes Fideicometidos requerida por La Fiduciaria, a Asimismo, el Comité se encargará de tramitar y coordinar la inscripción de la incorporación y/o transferencia de los Valores Mobiliarios de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 precedente dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha efectiva de transferencia. Asimismo, deberá remitir copia legalizada del asiento correspondiente de los libros de matrícula de las Empresas, los certificados de acciones correspondientes y/o las constancias de inscripción en el registro contable de la institución de compensación y liquidación de valores que corresponda dentro del plazo señalado anteriormente, así como informar el Costo de

Adquisición dentro del plazo señalado en el numeral 4.8 precedente.



- b. En segundo lugar, a Jan Willem Mulder Panas y a Catherine Mulder Panas, siempre que dichas personas mantengan una participación accionaria en la Sociedad cuyas acciones se pretenda transferir, en la fecha en que se les fuera a ofrecer las acciones representativas del capital social de la Sociedad conforme a esta cláusula. En caso ambas personas decidieran adquirir las referidas acciones, lo harán a prorrata de su participación en el capital de la referida Sociedad.
- c. En tercer lugar, a los hijos o descendientes consanguíneos de Jan Willem Mulder Panas, siempre que dichas personas mantengan una participación accionaria en la Sociedad cuyas acciones se pretenda transferir, en la fecha en que se les fuera a ofrecer Jas acciones representativas del capital social de la Sociedad conforme a esta cláusula. En el supuesto en que más de un hijo o descendiente de Jan Willem Mulder Panas decidiese adquirir las acciones, lo harán a prorrata de su participación en el capital de la referida Sociedad.

Note to Soligio Il Peronis de Li

Notes de Sama Colégio de Sotanios de Lina Colégio de Satanos fe Lan

Una vez que el Comité llegue a un acuerdo con las personas que recibiesen las ofertas antes descritas, el Comité instruirá a La Fiduciaria la contratación de uno de los estudios de abogados señalados en el Anexo 6, a efectos de preparar los contratos de transferencia, debiendo para tal efecto, adjuntar el acta donde conste el acuerdo correspondiente. Los gastos incurridos en la elaboración de dichos contratos serán asumidos de conformidad con la Cláusula Vigésimo Sexta. ________ Previo a la suscripción de los contratos de transferencia de los Valores Mobiliarios, el Comité deberá remitir a La Fiduciaria los documentos necesarios para dejar constancia que los accionistas de la Empresa correspondiente han renunciado a, o no han ejercido en los plazos establecidos para tal efecto (en cuyo caso será suficiente una declaración jurada en ese sentido suscrita por el gerente general), su derecho de adquisición preferente respecto a los 5.9. Se deja expresa constancia de que toda transferencia y/o adquisición efectiva de los Valores Mobiliarios a favor del Patrimonio Fideicometido se realizará con la suscripción de la correspondiente documentación en la cual conste la referida transferencia y/o adquisición, debiendo incluir en los documentos que se suscriban para la incorporación la actualización de los Valores Mobiliarios que se señalan en el Anexo 3 del Contrato, así como el costo (computable de los Valores Mobiliarios a ser incorporados, conforme a lo previsto en el/ Los derechos políticos derivados de los Valores Mobiliarios serán ejercidos por La Fiduciaria. Para tales efectos, esta será representada en las Juntas Generales de Accionistas, asambleas o cualquier otro órgano que corresponda, por los miembros del Comité que cuenten con poderes suficientes o por terceros en caso este instruya a La Fiduciaria a otorgar poderes para De esta forma, el Comité ejercerá, entre otros, la capacidad decisoria y el control sobre los Valores Mobiliarios (incluyendo más no limitándose a la facultad de asistir y votar en las juntas de accionistas). Para tal efecto, el Comité deberá designar y otorgar poder a uno de sus miembros o a un tercero para que ejerza los Derechos Políticos en su representación y represente al Comité en las juntas genérales de accionistas, asambleas o cualquier otro órgano que corresponda. El Comité deberá enviar a La Fiduciaria copia de las actas respectivas celebradas respecto de cada una de las Empresas, a efectos que ésta cuente con el sustento de cualquier beneficio generado a su favor o cualquier acuerdo que pudiera afectar la titularidad de los Valores Mobiliarios dentro de los quince (15) días calendario desde que se haya 5.11. Derechos Económicos:============ Los Derechos Económicos derivados de los Valores Mobiliários corresponden al Patrimonio Fideicometido. Los importes que se deriven del ejercicio de los Derechos Económicos de los Valores Mobiliarios califican como Flujos Dinerarios y serán depositados en las Cuentas Recaudadoras, para lo cual La Fiduciaria cursará las comunicaciones a las empresas emisoras, a las Sociedades Agente de Bolsa o a la institución de compensación y liquidación de valores que corresponda, informando el número de las referida cuentas, con la finalidad de que se abonen



5.13. El Comité podrá instruir a La Fiduciaria transferir Bienes Muebles Para tal efecto, las Partes autorizan a La Fiduciaria a suscribir unilateralmente todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios a fin de formalizar la transferencia de los nuevos Bienes Muebles.

5.15. En caso los Bienes Muebles tengan una partida registral específica, los Fideicomitentes y/o el Comité deberán solicitar la inscripción dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes de suscritos los documentos.

5.17. Los Fideicomitentes y/o el Comité deberán solicitar la inscripción de la transferencia fiduciaria de los Bienes Inmuebles en las partidas del registro de propiedad inmueble que corresponda, en caso tengan partida registral, dentro de los treinta (30) días siguientes de la respectiva adenda de incorporación.

ardo Fornapolini Barreco

incorporación correspondiente. En caso el Comité no comunique a La Fiduciaria su decisión de contratar las pólizas de seguro correspondientes. La Fiduciaria podrá contratar pólizas de Cabe precisar que la Póliza de Responsabilidad Civil que los Fideicomitentes y/o el Comité adquieran deberán tener una cobertura no menor a U\$\$ 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Respecto de las Pólizas de Seguro con cobertura distinta a la cobertura de responsabilidad civil frente á terceros, los Fideicomitentes y/o el Comité estarán obligados a solicitar y tramitar ante la empresa aseguradora que corresponda, y a obtener, la designación de La Fiduciaria -en representación del Patrimonio Fideicometido- como única beneficiaria de las Pólizas de Seguro, excepto en lo que respecta a la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, toda vez que dichos fondos no formarán parte del Patrimonio Fideicometido y se deberán utilizar para Indemnizar al directamente al beneficiario que corresponda. ========== Com respecto a la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros -y en la medida que los Bienes Inmuebles se hayan incorporado al Patrimonio Fideicometido-, los Fideicomiténtes y/o el Comité se obligan a remitir a La Fiduciaria un documento que evidencie que se le ha incorporado como asegurado adicional de la Póliza de Seguro por responsabilidad civil.===== 5.19. Las Pólizas de Seguro deberán incorporar en las condiciones de cobertura, la obligación de la entidad aseguradora de no cancelar las coberturas o resolver el contrato correspondiente o las Pólizas de Seguro sin dar a La Fiduciaria un preaviso de treintá (30) Días Hábiles. ==≈===== 5.20. Los Fideicomitentes y/o el Comité estarán obligados a mantener vigente las Pólizas de Seguro, en tanto esté vigente el Contrato, debiendo acreditar ante La Fiduciaria la renovación de las coberturas y el nombramiento de la Fiduciaria, en representación del Patrimonio Fideicometido, como beneficiario o asegurado, según corresponda, cuando menos quince (15) Días Hábiles antes del vencimiento de las pólizas vigentes. En el eventual caso que los Fideicomitentes y/o el Comité no cumplan con: (i) contratar y/o renovar las Pólizas de Seguro a su vencimiento; (ii) endosar la referida póliza a nombre de La Fiduciaria; o, (iii) nombrar a LA FIDUCIARIA como beneficiario o asegurado adicional de las Pólizas de Seguro -según corresponda-; La Fiduciaria podrá comunicar a los Fideicomitentes y/o al Comité su intención de renuncia del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Segunda del 5.21. Ante la ocurrencia de un siniestro respecto de alguno de los Bienes Inmuebles, los Fideicomitentes y/o el Comité, deberán comunicar este hecho por escrito a La Fiduciaria de inmediato y por escrito. Los flujos dinerarios que se generen en virtud del siniestro, formarán parte del Patrimonio Fideicometido, y deberán ser abonados en la Cuenta Recaudadora, a efectòs de que sean distribuidos según instrucciones del Comité, conforme a lo permitido en

La transferencia de cualquiera de los Bienes Fideicometidos que acuerde el Comité por un valor de venta que en conjunto y dentro de un periodo semestral supere los US\$500,000.00 (quinientos mil y 00/100 Dólares), requerirá necesariamente de valorizaciones o tasaciones a efectos de determinar el valor de mercado al cual se deban transferir. Se exceptúa del presente requisito a todas las transferencias de Bienes Fideicometidos que (i) sean aprobadas



✓ por unanimidad por el Comité (lo cual deberá ser evidenciado en el acta de sesión del Comité cuya copia se remita a La Fiduciaria), y/o (ii) cuenten con la aprobación previa y por escrito de la totalidad de los Fideicomitentes o, en caso de su fallecimiento, de la totalidad de los Para tal efecto, el Comité deberá dejar constancia en el acta correspondiente de que la venta no supera el monto señalado, así como adjuntar a la misma (i) la valorización correspondiente de ser el caso; o (ii) las autorizaciones de los Fideicomitentes o de los Fideicomisarios, según sea el caso. Cabe precisar que para efectos de que La Fiduciaria pueda suscribir los documentos necesarios para formalizar la restitución de los Bienes Fideicometidos, el Comité En caso de transferencia de Bienes distintos a los Bienes Inmuebles, el Cómité requerirá contratar a una empresa valorizadora de reconocido prestigio a ser determinada por el Comité, siempre que el valor de venta de los mismos exceda el límite establecido en el numeral 6.1 anterior. Se exceptúa del presente requisito aquellos casos en los que el Comité cuente con la aprobación previa y por escrito de los Fideicomitentes o, en caso de su En caso de transferencia de los Valores Mobiliarios, únicamente se requerirá realizar una valorización de los Valores Mobiliarios que no se encuentren listados en un mécanismo centralizado de negociación, siempre que el valor de venta de los mismos exceda el límite establecido en el numeral 6.1 anterior. El valor de mercado será determinado por un banco de inversión o empresa valorizadora con reconocido prestigio en el mercado designado por el Comité. Aquellos Valores Mobiliarios que se encuentren listados en un mecanismo centralizado de negociación se venderán al precio que coticen en el mercado. Se exceptúa del presente requisito aquellos casos en los que el Comité cuente con la aprobación previa y por 8 escrito de los Fideicomitentes o, en caso de su fallecimiento, de la totalidad de los En caso de transferencia de Bienes Inmuebles, el Comité requerirá contratar a una empresa tasadora de prestigio a ser determinada por el Comité. Se exceptúa del presente requisito aquellos casos en los que el Comité cuente con la aprobación previa y por escrito de los Fideicomitentes o, en caso de su fallecimiento, de la totalidad de los Fideicomisarios. ===== El valor de enajenación de los Bienes no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del valor que sea indicado como valor de mercado por la valorización o tasación señalada en los párrafos precedentes, según corresponda; salvo en caso se hayan realizado al menos dos intentos frustrados de venta, siempre y cuando la decisión de enajenar dicho Bien y el valor de enajenación cuente con el voto favorable de todos los miembros del Comité.========= A fin de evitar cualquier duda, se deja constancia que las provisiones establecidas en la presente Cláusula no serán aplicables a las inversiones en dinero que acuerde realizar el Comité según lo dispuesto en la Cláusula Duodécima, en la Cláusula Décimo Tercera y en la Se exceptúa de los requisitos de valorización y tasación previstos en la presente Cláusula Sexta a todas las transferencias de Bienes Fideicometidos que (i) sean aprobadas por unanimidad por el Comité (lo cual deberá ser evidenciado en el acta de sesión del Comité cuya copia se remita 🕉

de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notaries de Lima

de Artorios de Lima Colegio de Vetarios de Lona

6.2

6.3

6.4

6.5

6.6

6.7

a La Fiduciaria), y/ó (li) cuenten con la aprobación previa y por escrito de la totalidad de los Fideicomitentes o, en caso de su fallecimiento, de la totalidad de los Fideicomisarios. ====== El plazo de duración del Contrato será de treinta (30), años, pudiendo este plazo ser prorrogado 7.1 7.2 El Comité decidirá la prorroga del plazo del Contrato al término del vigésimo octavo año contado desde la fecha de suscripción del Contrato, de estimarlo pertinente; y, en el mismo acto, decidirá la continuidad o el reemplazo de La Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. En caso el Comité decida prorrogar el plazo del Contrato, La Fiduciaria hará sus mejores esfuerzos para obtener una autorización de la SBS a efectos de mantener la vigencia del fideicomiso. En caso La Fiduciaria no obtenga la referida autorización de la SBS con una anterioridad de por lo menos dos (2) meses al vencimiento del plazo del Contrato, el Comité instruirá a La Fiduciaria a transferir los Bienes a un nuevo fideicomiso que se regirá por lo 🥕 Las Partes acuerdan que, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, los 7.3 Fideicomitentes podrán resolver de común acuerdo el Contrato, para lo cual deberán remitir a La Fiduciaria una comunicación por escrito en tal sentido. Una vez recibida dicha comunicación, La Fidùciaria deberá proceder con la liquidación del Patrimonio Fideicometido de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena. La decisión de resolver el Contrato deberá ser adoptada por ambos Fideicomitentes. En virtud de la presente, los Fideicomisarios prestan su consentimiento anticipado a la decisión de los Fideicomitentes de resolver el Asimismo, las Partes acuerdan que el Contrato podrá ser resuelto por decisión del Comité, 7.4 siempre que el acuerdo sea adoptado por unanimidad en dos (2) sesiones diferentes con un intervalo de un (1) año entre ambas, de lo que se deberá dejar constancia en la segunda sesión Conformación del Comiténanana anticamenta de la conformación del Comiténana de la conformación del Comiténa de la conformación del Comiténa de la conformación de la conformación del Comiténa de la conformación de la conformación del Comiténa de la conformación del conformación de la conformación del conformación de la conformación del conformación de la conformación d El Comité estará conformado por un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) miembros (en 8.1 adelante, los "Administradores"), siendo que uno de dichos Administradores ejercerá el cargo de presidente de dicho órgano (en adelante, el "Presidente"). El primer Comité estará conformado por los siguientes tres (3) miembros. LLMP, quien lo . 8.2 ~ 8.3 El cargo de Administrador tiene una duración de cinco (5) años, siendo que los Administradores podrán ser reelegidos por más de un periodo. El cargo de Administrador no es retribuido, salvo que el propio Comité disponga lo contrario respecto a la retribución. En tal supuesto, la retribución del Comité será pagada con cargo a los fondos acreditados en las Cuentas Recaudadoras. El presente numeral, en cuanto se refiere al plazo de duración del cargo de Administrador, no resulta aplicable al primer Comité, conformado según el numeral 8.2 precedente. El Comité deberá estar conformado como mínimo por uno de los Fideicomisarios o por una persona con vinculo sanguineo descendente (es decir hijos y descendientes) con los Fideicomitentes que cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 8.10, siempre y



- - - Corresponde a cada uno de los Fideicomisarios la facultad para designar a un (1) Administrador; para lo cual deberá remitir una comunicación escrita al Comité, a La Fiduciaria y a los Fideicomisarios designando a tal persona dentro de los treinta (30) días de la fecha de vacancia del Administrador a ser reemplazado. Vencido el plazo anterior, corresponderá a los restantes Administradores designar de común acuerdo a la persona que ocupe el cargo vacado.

En caso de fallecimiento de un Fideicomisario sin que el mismo sea sustituido en su condición de Fideicomisario de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta o, en caso de ser sustituido por Fideicomisarios Sustitutos, éstos no cumplan con los requisitos dispuestos en el numeral 8.10; entonces los restantes Administradores deberán designar de común acuerdo a la persona que ocupe el cargo vacado. ====== En caso de vacancia de un Fideicomisario por declaración de incapacidad (de acuerdo con las Leyes Aplicables) por sentencia firme, corresponderá a sus herederos forzosos que cumplan con los requisitos dispuestos en el numeral 8.10 la facultad para designar a su reemplazo en el cargo de Administrador, para lo cual deberán conjuntamente remitir una comunicación escrita al Comité, a La Fiduciaria y a los Fideicomisarios designando a

tal persona dentro de los treinta (30) días de la fecha de vacancia del Administrador a

Notario Farnandini Barrecia

Calegio de Notanias (la Sima Cológi**o d**a Notanias d**e S**ima Cológio

de Votesries de Sana Colegio de Mitories de

	The state of the s
	Administradores designar de común acuerdo a la persona que ocupe el cargo vacado. =
	f. En caso de declaración de incapacidad de uno de Fideicomisarios (de acuerdo con las
	Leyes Aplicables) por sentencia firme sin que el mismo tenga herederos forzosos o, en
	caso de tenerlos, éstos no cumplan con los requisitos dispuestos en el numeral 8.10;
	entonces los restantes Administradores deberán designar de común acuerdo a la
-	persona que ocupe el cargo vacado.====================================
8.7	En los supuestos previstos en los incisos b., c., e. y f., cuando corresponda a los
0.7	Administradores designar de común acuerdo a la persona que ocupe el cargo vacado, éstos
	deberán dar prioridad a los descendientes en línea directa de la familia Mulder Panas siempre
	que cumplan con los requisitos dispuestos en el numeral 8.10. De lo señalado en el presente
	numeral se deberá dejar constancia en el acta del Comité en la que se designen a los
	miembros, según sea el caso.====================================
8.8	En caso de vacancia por causa de renuncia de uno de los Administradores en el contexto en
	que el Comité esté conformado únicamente por dos (2) Administradores, el Administrador que
	naya presentado su renuncia deberá continuar ejerciendo el cargo hasta la fecha en que el
	Administrador que sea designado para reemplazarlo asuma sus funciones como parte del
	Comité. ====================================
8.9	En caso de vacancia total de los miembros del Comité, los Administradores serán elegidos por
ĺ	os Fideicomitentes y los Fideicomisarios (y, en caso de fallecimiento de ambos
	ideicomitentes, solo por los Fideicomisarios). La elección de cada Administrador deberá ser
	por mayoría simple. De lo señalado en el presente numeral se deberá dejar constancia en el
	acta del Comité en la que se designen a los miembros, según sea el caso. == == == == == == == == == == == == ==
Requ	itos para Ejercer el Cargo de Administrador===================================
8.10	Son requisitos para ser designado miembro del Comité, en calidad de Administrador, cumplir
	con todos los enunciados siguientes:====================================
	a. Tener como mínimo la edad de treinta (30) años. Sin embargo, al menos dos (2)
	miembros del Comité deberán tener treinta y seis (36) años o más;============
	o. Haber completado como mínimo una carrera universitaria obteniendo el grado
,	académico de bachiller y tener como mínimo ocho (8) años de experiencia laboral
	reciente habiendo ejercido puestos directivos y/o gerenciales en compañías de
	reconocido prestigio.===================================
8.11	os requisitos señalados en el numeral anterior no serán aplicables a: (i) los Fideicomitentes, y
	ii) Nicolás Mulder, Mateo Mulder y Cristina Mulder.==============================
lmpe	mentos para ejercer el cargo de Administrador===================================
	Son impedimentos para ser designado miembro del Comité, en calidad de Administrador:===
0.12	. Tener algún conflicto de interés con los Fideicomitentes, los Fideicomisarios y/o sus
	familiares hasta tercer grado, el Patrimonio Fideicometido, los Bienes y/o las Empresas,
	a criterio del Comité;====================================
	I
J	Sufrir una limitación que haga imposible el ejercicio del cargo y/o las responsabilidades
	que ello conlleva, incluyendo sin limitarse a, la incapacidad legál, física, mental o moral,
	a criterio del Comité;====================================
	Haber sido declarado en quiebra o en insolvencia;====================================



N. N.	
***************************************	d. Haber participado, directa o indirectamente, como accionista, representante, ejecutivo o director en una empresa que haya sido declarada insolvente o en reestructuración patrimonial según la Ley General del Sistema Concursal (Ley N° 27809) o la norma que la
***	sustituya, o según cualquier regulación equivalente en caso el procedimiento concursal
	se haya realizado fuera del Perú; ====================================
;	e. / Tener litigios pendientes en la vía judicial, arbitral o administrativa con alguno de los
	Fideicomitentes y/o con el Patrimonio Fideicometido, y/o ser parte demandante en
	cualquier litigio pendiente que tenga como finalidad la declaración de nulidad, invalidez,
	ineficacia o inejecutabilidad, total o parcial, del presente Contrato; ====================================
`	
	g. Mantener o haber mantenido un vinculo conyugal o una unión de hecho con un Significación serio o un Fideicomisario Sustituto; y/o ===================================
	h. Mantener o haber mantenido un parentesco en primer grado de afinidad con quien
	haya mantenido un vínculo conyugal o una unión de hecho con un Fideicomitente, un
	Fideicomisario o un Fideicomisario Sustituto.===================================
8.13	La inexistencia de los impedimentos referidos en los literales c), d), e) y f) anteriores deberá ser
	comunicada por el Administrador designado en una declaración jurada dirigida al Comité con
	copia a La Fiduciaria, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de su designación, caso contrario
	dicha designación quedará sin efecto. La inexistencia de los impedimentos referidos en los
	literales a) y b) anteriores será verificada por los miembros del Comité anteriores al
	nombramiento del nuevo Administrador, según corresponda. De lo señalado en el presente
	numeral se deberá dejar constancia en el acta del Comité en la que se designen a los
	miembros, según sea el caso.====================================
иод	ENA De las Funciones del Comité ====================================
	nité tendrá a su cargo las siguientes funciones:====================================
9.1/	Instruir a La Fiduciaria la administración y disposición de los Bienes, de acuerdo a lo
	establecido en el presente Contrato.====================================
9.2	Velar por el resguardo de los Bienes Fideicometidos, pudiendo instruir la realización de
`~	inversiones, y procurando que dichas inversiones no perjudiquen los Flujos Renta a ser
	transferidos a favor de los Fideicomisarios.
9.3	Determinar el número de Administradores del Comité de conformidad con lo dispuesto en el
	numeral 8.1, y designar a los nuevos Administradores en caso de vacancia, sujeto a lo
	dispuesto para tal efecto en los numerales 8.6, 8.7, 8.10 y 8.12, salvo por los supuestos
	referidos en los numerales 8.8 y 8.9.===================================
9.4	Elegir a su presidente, salvo el primero que será LLMP.===================================
9.5	Prorrogar la vigencia del Contrato.====================================
9.6 9.7	Contratar a las empresas valorizadoras o tasadoras, así como a cualquier otra empresa o
Э.f	entidad, a efectos de cumplir con sus funciones ====================================
9.8	Contratar los servicios de asesoría legal, contable o de cualquier otra índole, a efectos de
O.C	cumplir con sus funciones.
9.9	Ejercer todos los Derechos Políticos, incluyendo sin limitarse a, designar, proponer y votar
	ejereer touco los percenos contreos, mempenaro om mintarse a, designar, proponer y votar se

respecto al nombramiento de los miembros del directorio de las Empresas, considerando que:

	(i) el Comite debera designar a uno o mas representantes para que cualquiera de ellos pueda
1.	ejercer los Derechos Políticos respecto a las Empresas (debiendo ser el primer representante
/	LLMP), y (ii) el Comité podrá establecer los criterios aplicables al nombramiento de miembros
	del directorio de las Empresas; debiendo suscribir todos los documentos públicos y/o privados
	que resulten nécesarios para tal efecto.====================================
9.10	Remitir las instrucciones necesarias para que se ejerzan todos los Derechos Económicos,
•	incluyendo sin limitarse a, exigir, demandar y recibir el pago de todos los importes que por
	concepto de repartición de utilidades o dividendos sean distribuidos por las Empresas (a) de
por and a second	acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los convenios de accionistas sobre las
;	
	acciones que califiquen como Valores Mobiliarios a los que sé haya adherido el Patrimonio
	Fideicometido, si los hubiera o, (b) en caso no de no existir tales convenios de accionistas,
******	ejercer los Derechos Económicos sin proponer ni votar a favor de una distribución mayor al
	cincuenta por ciento (50%) de las utilidades netas de las mismas a fin de que el porcentaje
	restante sea reinvertido en el crecimiento del negocio o de nuevos negocios, según sea
	dispuesto por el Comité; salvo en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) que los
	Fideicomitentes dispongan una distribución mayor, o (ii) por acuerdo unánime de los
	miembros del Comité, en caso los Fideicomitentes ya no pertenezcan al mismo; debiendo
	suscribir todos los documentos públicos y/o privados que resulten necesarios para tal efecto. =
9.11	Cursar cualquier comunicación a las Partes según lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Quinta,
	incluyendo sin limitarse a, comunicar el número telefónico, correo electrónico y dirección de
	cada uno de los Administradores a los Fideicomitentes, La Fiduciaria y los Fideicomisarios.===
9.12	Dar las instrucciones correspondientes a La Fiduciaria, a fin de que administre las Cuentas
	Recaudadoras según lo dispuesto en la Cláusula Undécima, así como los Bienes Fideicometidos
	que forman parte del Patrimonio Fideicometido. ====================================
9.13	Dar las instrucciones correspondientes a La Fiduciaria, a fin de que administre las Cuentas en
	Beneficio de Cristina Mulder, las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder y las Cuentas en
	Beneficio de Nicolás Mulder según lo dispuesto en las Cláusulas Duodécima, Cláusula Décimo
	Tercera y Cláusula Décimo Cuarta.===================================
9.14	Contratar, mantener vigentes y/o renovar las pólizas de seguros que correspondan a los Bienes
	Fideicometidos, así como contratar cualquier servicio que resulte necesario y/o conveniente, a
	criterio del Comité, para el mantenimiento, cuidado, protección, restauración, transporte y/o
	exposición de los Bienes.===================================
9.15	Instruir a La Fiduciaria a realizar las modificaciones al Contrato según lo dispuesto en el
1	numeral 10.8 del presente Contrato. ====================================
9.16	Disponer la liquidación y extinción del Fideicomiso según lo dispuesto en el numeral 10.10 del
	presente Contrato.====================================
9.17	Aprobar los términos de las reorganizaciones societarias según lo dispuesto en el numeral
	10.11 del presente Contrato y remitir las instrucciones que resulten necesarias, en caso los
	Derechos Políticos sean ejercidos por La Fiduciaria.============================
9.18	Designar a un representante en cada acuerdo que adopte el Comité, el mismo que podrá ser
	un Administrador o un tercero, para efectos de remitir las instrucciones del Comité a La
(Fiduciaria, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato. El Comité deberá informar



oportunamente a La Fiduciario del nombramiento del representante y de las facultades que le 9.19 Cualquier otra función necesaria para cumplir con el encargo y la finalidad del Fideicomiso. == Sesiones del Comité====== 10.1 El Comité deberá reunirse obligatoriamente, y de manera ordinaria, una vez por año a fin de cumplir con los deberes y ejercer las funciones que le sean atribuidas en el presente Contrato. Luego de suscrito el presente Contrato, los años se considerarán vencidos al final de los meses No obstante ello, el Comité podrá reunirse en sesiones universales, de manera extraordinaria, cuando así lo decidan la totalidad de sus miembros.============================== Los Administradores podrán ser representados por otro Administrador en sesión del Comité, para lo cual deberán evidenciar la representación -previo a la instalación de cada sesión- a través de un poder simple que deberá ser archivado en el Libro de Actas del Comité. ====== 10.2 El Presidente del Comité deberá convocar a cada sesión en los plazos u oportunidades que señale el Contrato, cada vez que lo juzgue necesario o cuando lo solicite un Administrador, los Fideicomitentes y/o un Fideicomisario. La convocatoria se efectuará mediante correo electrónico o esquela con cargo de recepción, y con una anticipación no menor de cinco (5). días a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria deberá expresar claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. Se podrá prescindir de la convocatoria cuando 🤅 se reunan todos los Administradores, acuerden por unanimidad sesionar y determinen los 10.3 Suando una solicitud haya sido formulada por un Administrador, si el Presidente no efectúa la convocatoria dentro del plazo de dos (2) días para los cinco (5) días siguientes o en la l ∽oportunidad prevista, la convocatoria podrá ser realizada por cualquiera de los 10.4 Las sessones del Comité podrán realizarse en forma no presencial, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados. No obstante, cualquier Administrador podrá oponerse de forma 🛭 motivada y justificada a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial. Sea que se trate de sesiones presenciales o no presenciales, el Comité deberá remitir copia a La Fiduciaria (de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Novena) del acta de la sesión debidamente firmada y bajo las formalidades establecidas lo establecido en el numeral 10.6 de la presente cláusula, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de celebrada la misma o en la oportunidad que se requiera que en virtud a los acuerdos adoptados, La Fiduciaria tome conocimiento de los mismos o realice determinadas 10.5 Las deliberaciones y acuerdos del Comité deberán ser consignados en actas que se recogerán en un libro de actas. Las actas deberán consignar: la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, el nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas, el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los Administradores. En

el caso de sesiones no presenciales, adicionalmente se deberá consignar la forma y & circunstancias en que se adoptaron los acuerdos. Las actas serán firmadas por quienes

de Limir Colegià de Notarias de Luna Colegi

Notario Parnander B Notario de Lima Uma Bolegio de Johannes de Ligal Religio de Alfa

designados para tal efecto, así como por los Administradores presentes que así lo deseen. == Dichás actas deberán ser numeradas mediante números correlativos y archivadas en el Libro de Actas del Comité, que será custodiado por este. Sin perjuicio de ello, La Fiduciaria podrá solicitar al Comité los Libros de Actas, a fin de verificar que éstas se han venido incorporando 10.6 Para instalarse una sesión ordinaria del Comité, deberá contar con la asistencia de al menos dos (2) Administradores. Para instalarse una sesión extraordinaria del Comité, deberá contar con la asistencia de la totalidad de sus miembros. Se exceptúa del requisito anterior al Comité integrado por un único Administrador de acuerdo al supuesto previsto en el numeral 8.8, que se instale exclusivamente a efectos de designar a uno (1) o dos (2) Administradores, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.3.================= 10.7 Los acuerdos del Comité deberán adoptarse observando las siguientes disposiciones:===== En çaso el Comité esté integrado por dos (2) Administradores, los acuerdos respecto a la administración de los Bienes Fideicometidos deberán ser adoptados por unanimidad;== En caso el Comité esté integrado por tres (3) Administradores, los acuerdos respecto a la administración de los Bienes Fideicometidos deberán:============================= Ser adoptados por mayoría simple, sujeto a lo señalado en el númeral siguiente;= i. ii. En caso que un miembro de la familia Mulder López de Romaña participe en dicho/ iii. En caso que dos o más miembros de la familia Mulder López de Romaña participen en dicho Comité, los acuerdos requerirán del voto favorable de al No obstante el número de Administradores que integren el Comité, en todos los casos, la transferencia de los Bienes Fideicometidos requiere la unanimidad de los miembros 10.8 A excepción del supuesto descrito en el numeral 10.9, el Comité podrá instruir a La Fíduciaria a realizar las modificaciones que considere necesarias al presente Contrato. Los acuerdos de modificación del Contrato requerirán para su validez ser aprobados por unanimidad en dos (2) sesiones consecutivas del Comité a realizarse con un intervalo mínimo de treinta (30) días De conformidad con la Ley de Bancos, las modificaciones al Contrato deberán contar con el consentimiento de los Fideicomisarios que intervengan en el mismo, salvo que la Ley de Se deja expresa constancia que, en ningún caso, el Comité podrá acordar la reducción de los plazos establecidos en el presente Contrato para la adopción de acuerdos por el propio Comité, incluyendo, sin limitarse al plazo establecido en el numeral 7.4 (acuerdos respecto de la resolución del Contrato) y al plazo establecido en el numeral 10.10 (acuerdos respecto de la liquidación y extinción del Fideicomiso).

actuaron como Presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente



10.9 Exclusivamente en el caso en que el acuerdo de instrucción a La Fiduciaria por la modificación cuente con el voto favorable de los Fideicomitentes, o en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, con el voto favorable del Fideicomitente sobreviviente, en calidad de Administrador(es), el Comité podrá modificar el presente Contrato sin que sean aplicables los requisitos establecidos en el numeral 10.8. En virtud de la presente, los Fideicomisarios prestan su consentimiento anticipado a todas y cada una de las modificaciones que sean propuestas por los Fideicomitentes y/o el Comité, incluyendo sin limitarse a aquellas modificaciones vinculadas con el plazo de duración del Contrato de Fideicomiso, el procedimiento de liquidación del Patrimonio Fideicometido y los Flujos Renta.==========

10.10 La liquidación y la extinción del Patrimonio Fideicometido deberá ser aprobada por unanimidad y en dos acuerdos separados como mínimo por un (1) año calendario y a las que asistan todos los Administradores, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.4. Se exceptúa del plazo señalado en el presente párrafo a la liquidación y/o extinción que resulte de la resolución del presente Contrato al amparo de lo dispuesto en el numeral 7.3.=======

Acuerdos Sobre la Reorganización Societaria

- c. Instar, promover o permitir la disolución y liquidación del Patrimonio Fideicometido.==

ardo Fernandin Barreda Noterio de Lime

bolosio de Fotavios de Liña Colegia de Sotunios de Luna Colegia

UNDÉCIMA.- De las instrucciones y de la administración de las Cuentas Recaudadoras =======

11.1 A efectos de solicitar cualquièr tipo de operación con cargo a los Bienes Fideicometidos, el Comité, según corresponda, deberá solicitar a La Fiduciaria -a través de medios electrónicos por parte de las personas debidamente autorizadas para tal efecto, a las direcciones de correo indicadas en la Cláusula Décimo Sétimo del Contrato- la liberación de los Flujos Dinerarios derivados de los Bienes Fideicometidos, según sea el caso, respetando las limitaciones establecidas en el presente Contrato. Para tal efecto, en la instrucción se deberá adjuntar: (i) una copia del acta de sesión del Comité, suscrita por sus miembros, según las formalidades establecidas en la Cláusula precedente aplicables al tipo de acuerdo, debiendo incluir las declaraciones adicionales que correspondan conforme lo establecido en el Contrato, en la que deberá detallarse expresamente cada uno de los acuerdos adoptados, las transferencias y/o demás operaciones -sea que se trate de compra, venta o de cualquier otra naturaleza respecto de los Bienes Fideicometidos-; y los documentos que deberán ser suscritos por La Fiduciaria en ejercicio del dominio fiduciario; y (ii) de cualquier otro documento que de ser el caso corresponda como sustento de las operaciones (acuerdos societarios de las Empresas emisoras de los Valores Mobiliarios que forman parte del Patrimonio Fideicometido o copia certificada por el Gerente General, del extracto del acta de Junta General de Accionistas que acuerde la distribución de dividendos, o repartición de derechos de económicos de cualquier naturaleza a favor del Patrimonio Fideicometido) requeridas o que sea requerido por La Fiduciaria para tal efecto.== Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, en vida de los Fideicomitentes, no se requerirá de acuerdo de Comité para el envío de instrucciones a La Fiduciaria, pudiendo esta ser instruida por medio de correo electrónico por cualquiera de los Fideicomitentes o por el



No será responsabilidad de La Fiduciaria en caso que no pueda ejecutar las instrucciones, por no contar con la información que le permita cumplir con las Leyes Aplicables.========= La Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de haber recibido la instrucción de los Fideicomitentes o del Comité, según corresponda, y en caso hubiese recibido la información señalada en los párrafos anteriores, a efectos de poder realizar las transferencias a que se refieren los numeral 11.3 y 11.4 iniciará las tareas para realizar las operaciones directamente o través de terceros especialistas- y/o suscribir todos y cualquier documento público o privado, incluyendo minutas y/o escrituras públicas, aclaratorias, módificatorias, rectificatorias o ampliatorias que pudieran corresponder a efecto de ejecutar y/o formalizar las s instrucciones impartidas por el Comité, en las actas ya mencionadas.================== En caso el Comité no indique expresamente que estudios de abogados del Anexo 6 del Contrato elaborará la documentación respectiva, en casó de requerirse de sus servicios, y La Fiduciaria deba elaborar informes o documentos respecto de diversos temas relacionados a la administración -con o sin la contratación de terceros- será de aplicación las comisiones adicionales establecidas en el Convenio de Retribuciones.======================= 11.2 Dentro de los cinço (5) Días Hábiles siguientes de suscrito el Contrato, La Fiduciaria solicitará la apértura de las Cuentas Recaudadoras en Dólares y en Soles, informando a los Fideicomitentes, al Comité y a los Fideicomisarios los datos de las Cuentas Recaudadoras 🗟 dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de su apertura, a fin de que dentro de los siguientes cinco (5) Días Hábiles de recibida la referida comunicación, los Fideicomitentes pròcedan a transferir los Aportes indicados en los numerales (i) y (ii) de la definición de Cuentas Recaudadoras serán depositados todos los Flujos Dinerarios en las oportunidades que correspondan conforme a lo establecido en el presente Contrato.====== 11.3 En vida de ambos Fídeicomitentes, los fondos acreditados en las Cuentas Recaudadoras serán aplicados por La Fiduciaria, dentro del plazo establecido en el numeral 11.1 anterior, de En primer lugar, para cubrir el pago de los tributos aplicables a la administración del En segundo lugar, al pago de los gastos y costos que se generen como consecuencia de (ii)

representante que haya sido designado por el Comité de conformídad con el numeral 9.18 del

la constitución, administración y defensa del Patrimonio Fideicometido señalados en la Cláusula Vigésimo Sexta, incluyendo la retribución de La Fiduciaria (distintos a los

En tercer lugar, a realizar las Inversiones que instruya el Comité y/o cualquiera de los Fideicomitentes. Se deja constancia que, en vida de los Fideicomitentes, no se requerirá de acuerdo de Comité para la realización de inversiones, pudiendo ser instruida por medio de correo electrónico por cualquiera de los Fideicomitentes. ============

(iv) En cuarto lugar, para realizar las transferencias de los Flujos Renta a la Cuenta Destino Fideicomitentes que instruya el Comité y/o cualquiera de los Fideicomitentes. En caso sea disuelta la Sociedad Conyugal durante la vigencia del presente Contrato, las transferencias referidas en el presente numeral serán distribuidas y depositadas según

de Vatasias de Lima Celegio de

los activos aportados por cada uno de ellos -de acuerdo a lo señalado en cada uno de los Anexos 1, 2 y 3, respectivamente- y lo dispuesto en la disolución de la Sociedad Conyugal, lo cual será comunicado por el Comité a La Fiduciaria. Se deja constancia que, en vida de los Fideicomitentes, no se requerirá de acuerdo de Comité para la realización de las transferencias descritas en este párrafo, pudiendo ser instruida por medio de correo electrónico por cualquiera de los Fideicomitentes.

- 11.4 Una vez ocurrido el fallecimiento de uno o ambos Fideicomitentes, los fondos acreditados en las Cuentas Recaudadoras serán aplicados por La Fiduciaria, dentro del plazo establecido en el numeral 11.1 anterior y siempre que se hubiese recibido una instrucción del Comité sobre el fallecimiento de uno o ambos Fideicomitentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:==

 - (iv) En cuarto lugar, los fondos remanentes después de haber atendido los pagos indicados en los numerales (i) al (iii) anteriores (los mismos que corresponden a los Flujos Renta, conforme dicho término se encuentra definido en la Cláusula Segunda), serán transferidos a favor del Fideicomitente sobreviviente a la Cuenta Destino Fideicomitentes y de los Fideicomisarios y/o Fideicomisarios Sustitutos a la Cuenta en Beneficio de Cristina Mulder, Cuenta en Beneficio de Nicolás Mulder y Cuenta en Beneficio de Mateo Mulder; de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Cláusula Décimo Sexta, siempre que las mismas no sean contrarias a las Leyes Aplicables; y, no sean objeto de oposición o cuestionamiento en sede judicial o arbitral, según corresponda, por cualquiera de los Fideicomisario o terceros que aleguen la vulneración de su legítima, habiéndose obtenido respecto de esto un pronunciamiento firme.====
- 11.5 Los Fideicomitentes y los Fideicomisarios conocen y aceptan expresamente que en caso La Fiduciaria no cuente con la información suficiente, o ésta no hubiese sido remitida dentro de los plazos establecidos en el Contrato, no se encontrará obligada a ejecutar las instrucciones que remita el Comité, no siendo responsable en caso los Fideicomitentes y/o Fideicomisarios requieran fondos dinerarios con premura o corresponda realizarse liberaciones en la Fecha de Pago.
- 11.6 Las Partes establecen que en caso los fondos depositados en las Cuentas Recaudadoras no sean suficientes para atender alguna de las transferencias señaladas en los numerales 11.3 y 11.4 precedentes, La Fiduciaria realizará la disposición de los flujos hasta donde éstos alcancen, en el orden referido e informará el Comité a efectos de que adopte los acuerdos que correspondan.



11.7 Cabe señalar que, en caso de fallecimiento de los Fideicomitentes, el Comité informará de ello a La Fiduciaria. Asimismo, el Comité remitirá a La Fiduciaria copia de la sucesión intestada o de la declaratoria de herederos dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes de su emisión.

DUODÉCIMA.- De la Administración de las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder=======

- 12.1 Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al fallecimiento de al menos uno (1) de los Fideicomitentes, siempre que hubiese una comunicación en dicho sentido por el Fideicomitente sobreviviente o por el Comité, La Fiduciaria solicitará la apertura de las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder en Dólares y en Soles -dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de recibida la referida comunicación-, debiendo informar los datos de las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder a los Fideicomitentes, al Comité y a los Fideicomisarios dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de su apertura.
- 12.2 A las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder le serán transferidos (i) un porcentaje de los Flujos Renta provenientes de las Cuentas Recaudadoras de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta, según el procedimiento indicado en la Cláusula Undécima, y (ii) los flujos provenientes de las inversiones que se realicen por instrucción del Comité con fondos de las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder, los mismos que deberán ingresar a esta cuenta.===

Administración de las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder en vida de Cristina Mulder======

12.3 En cada Fecha de Pago, La Fiduciaria deberá obligatoriamente -siempre que hubiese recibido del Comité el detalle correspondiente, con lo por lo ménos tres (3) Días Hábiles de anticipación- transferir desde las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder a la cuenta bancaria de titularidad de Cristina Mulder que ésta comunique al Comité y a La Fiduciaria, la renta mensual a ser establecida por el Comité y comunicada por éste a La Fiduciaria (se deja constancia que la última renta mensual comunicadá por el Comité será considerada vigente hasta que La Fiduciaria reciba una comunicación en contrario del Comité). Las referidas rentas 🖔 mensuales podrán ser modificadas por el Comité instruyendo para ello a La Fiduciaria en tal Las Paites declaran conocer y aceptar que en caso el Comité no cumpla con remitir a La Fiduciarla la información sobre el monto de la renta mensual èn cuestión, La Fiduciaria no se encontrará obligada a realizar la transferencia solicitada, no asumiendo responsabilidad alguna 🔊 El Comité podrá a su solo criterio instruir a La Fiduciaria a fin de que realice transferencias con cargo de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder por montos adicionales (distintos a los señalados en el numeral anterior) a favor de Cristina Mulder. ====

Administración de las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder sucediendo a su fallecimiento====

- 12.5 Después del fallecimiento de ambos Fideicomitentes, en caso ocurra el fallecimiento de Cristina Mulder durante la vigencia del presente Contrato, sin que la misma sea sustituida en

Mosarios de Lina Colegio de Volavios de Lina Colegio de Notarios de Lina Colegio de Notarios de Lina Colegio de Lina Colegio de Notarios de Lina Colegio de Notarios de Lina Colegio de Notarios de Lina Colegio de Lina Colegio de Notarios de Lina Colegio de Notarios de Lina Colegio de Lina Colegio de Lina Colegio de Lina Colegio de Notarios de Lina Colegio de Notarios de Lina Colegio de Lina Coleg

su condición de Fideicomisario de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta, siempre que hubiese una comunicación en dicho sentido por el Comité, la totalidad de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder serán transferidos a las Cuentas Recaudadoras a efectos de ser aplicados de conformidad con lo previsto en la Cláusula Undécima.

- 12.6 En caso del fallecimiento de Cristina Mulder durante la vigencia del presente Contrato, y que la misma sea sustituida en su condición de Fideicomisario de conformidad con lo dispuesto en/la Cláusula Décimo Quinta, en cada Fecha de Pago, siempre que hubiese una comunicación en dicho sentido por el Comité, La Fiduciaria deberá obligatoriamente -siempre que hubiese recibido del Comité el detalle correspondiente, con lo por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación- transferir desde las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder a la(s) cuenta(s) bancaria(s) de titularidad de cada Fideicomisario Sustituto que éstos comuniquen al Comité y a La Fiduciaria, las rentas mensuales a ser establecidas por el Comité (en las proporciones que corresponden de acuerdo al grado de parentesco de cada uno de los Fideicomisarios Sustitutos con Cristina Mulder, las mismas que en ningún caso podrán contravenir las Leyes Aplicables) y comunicadas por éste a La Fiduciaria. Las referidas rentas mensuales podrán ser modificadas El Comité podrá a su solo criterio instruir a La Fiduciaria a fin de que realice transferencias con cargo de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder por montos adicionales (distintos a los señalados en el numeral anterior) a favor de los Fideicomisarios Sustitutos que hayan sustituido a Cristina Mulder en su condición de Fideicomisarió. ======
- 12.8 En caso de fallecimiento de los Fideicomitentes y de los Fideicomisarios, y que no existan Fideicomisarios Sustitutos de ninguno de los anteriores, siempre que hubiese una comunicación en dicho sentido por el Comité, la totalidad de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder serán aplicados de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6, siempre que ello no contravenga las Leyes Aplicables en materia sucesoria. ===

De las inversiones con cargo a los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder

12.10 Una vez concluido el plazo del presente Contrato, incluyendo sus prórrogas, La Fiduciaria transferirá la totalidad de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Cristina



Mulder a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que sean comunicadas al Comité y a La Fiduciaria por Cristina Mulder o por los Fideicomisarios Sustitutos que hayan sustituido a Cristina Mulder en su calidad de Fideicomisario (en este último caso, los fondos serán distribuidos entre los Fideicomisarios Sustitutos que hayan sustituido a Cristina Mulder en su calidad de Fideicomisario en las proporciones que se establecen en la Cláusula Décimo Sexta), según corresponda.

DECIMOTERCERA.- De la Administración de las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder=======

- 13.1 Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al fallecimiento de al menos uno (1) de los Fideicomitentes, siempre que hubiese una comunicación en dicho sentido por el Fideicomitente sobreviviente o por el Comité, La Fiduciaria solicitará la apertura de las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder en Dólares y en Soles -dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de recibida la referida comunicación-, debiendo informar los datos de las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder a los Fideicomitentes, al Comité y a los Fideicomisarios dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de su apertura.
- 13.2 A las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder le serán transferidos (i) un porcentaje de los Flujos Renta provenientes de las Cuentas Recaudadoras de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta, según el procedimiento indicado en la Cláusula Undécima, y (ii) los flujos provenientes de las inversiones que se realicen por instrucción del Comité con fondos de las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder, los mismos que deberán ingresar a esta cuenta.====

Administración de las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder en vida de Mateo Mulder========

Las Partes declaran conocer y aceptar que en caso el Comité no cumpla con remitir a La Fiduciaria la información sobre el monto de la renta mensual en cuestión, La Fiduciaria no se encontrará obligada a realizar la transferencia solicitada, no asumiendo responsabilidad alguna frente a los Fideicomitentes

cargo de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder por montos adicionales (distintos a los señalados en el numeral anterior) a favor de Mateo Mulder.=====

Administración de las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder sucediendo a su fallecimiento=====

13.4 En vida de uno de los Fideicomitentes, en caso ocurra el fallecimiento de Mateo Mulder durante la vigencia del presente Contrato, sin que el mismo sea sustituido en su condición de Fideicomisario de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta, siempre que hubiese una comunicación en dicho sentido por el Fideicomitente sobreviviente o por el Comité, la totalidad de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder

icardo Fernandini Barrela.
Notario de Lima

adicionales (distintos a los señalados en el numeral anterior) a favor de los Fideicomisarios

13.8 En caso de fallecimiento de los Fideicomitentes y de los Fideicomisarios, y que no existan Fideicomisarios Sustitutos de ninguno de los anteriores, siempre que hubiese una comunicación en dicho sentido por el Comité, la totalidad de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder serán aplicados de conformidad con lo previsto en el

numeral 16.6, siempre que ello no contravenga las Leyes Aplicables en materia sucesoria.===



13.10 Una vez concluido el plazo del presente Contrato, incluyendo sus prórrogas, La Fiduciaria transferirá la totalidad de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Mateo Mulder a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que sean comunicadas al Comité y a La Fiduciaria por Mateo Mulder o por los Fideicomisarios Sustitutos que hayan sustituido a Mateo Mulder en su calidad de Fideicomisario (en este último caso, los fondos serán distribuidos entre los Fideicomisarios Sustitutos que hayan sustituido a Mateo Mulder en su calidad de Fideicomisario en las proporciones que se establecen en la Cláusula Décimo Sexta), según corresponda.

DECIMOCUARTA.- De la Administración de las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder=======

- Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al fallecimiento de al menos uno (1) de los Fideicomitentes, siempre que hubiese una comunicación en dicho sentido por el Fideicomitente sobreviviente o por el Comité, La Fiduciaria solicitará la apertura de las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder en Dólares y en Soles -dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de recibida la referida comunicación-, debiendo informar los datos de las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder a los Fideicomitentes, al Comité y a los Fideicomisarios dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de su apertura.
- 14.2 A las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder le serán transferidos (i) un porcentaje de los Flujos Renta provenientes de las Cuentas Recaudadoras de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta, según el procedimiento indicado en la Cláusula Undécima, y (ii) los flujos provenientes de las inversiones que se realisen por instrucción del Comité con fondos de las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder, los mismos que deberán ingresar a esta cuenta.====

Administración de las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder en vida de Nicolás Mulder=======

El Comité podrá a su solo criterio instruir a La Fiduciaria a fin de que realice transferencias con

cargo de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder por montos adicionales (distintos a los señalados en el numeral anterior) a favor de Nicolás Mulder.====

Administración de las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder sucediendo a su fallecimiento=====

14.4 En vida de uno de los Fideicomitentes, en caso ocurra el fallecimiento de Nicolás Mulder durante la vigencia del presente Contrato, sin que el mismo sea sustituido en su condición de Fideicomisario de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta, siempre que

Notario de Line

Gima Cologio do Sexarios de

hubiese una comunicación en dicho sentido por el Fidelcomitente sobreviviente o por el Comité, la totalidad de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder serán transferidos a favor del Fideicomitente sobreviviente, a la cuenta bancaria que sea oportunamente informada por éste a La Fiduciaria.

- - El Comité podrá a su solo criterio instruir a La Fiduciafia a fin de que realice transferencias con cargo de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder por montos adicionales (distintos a los señalados en el numeral anterior) a favor de los Fideicomisarios Sustitutos que hayan sustituido a Nicolás Mulder en su condición de Fideicomisario. ======
- 14.8 En caso de fallecimiento de los Fideicomitentes y de los Fideicomisarios, y que no existan Fideicomisarios Sustitutos de ninguno de los anteriores, siempre que hubiese una comunicación en dicho sentido por el Comité, la totalidad de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder serán aplicados de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6, siempre que ello no contravenga las Leyes Aplicables en materia sucesoria.===

De las inversiones con cargo a los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder 14.9 Los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder (consideradas de forma

agregada) en exceso de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares) podrán ser aplicados a la realización de inversiones según las instrucciones que sean remitidas por el Comité a La



14.10 Una vez concluido el plazo del presente Contrato, incluyendo sus prórrogas, La Fiduciaria transferirá la totalidad de los fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de Nicolás Mulder a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que sean comunicadas al Comité y a La Fiduciaria por Nicolás Mulder o por los Fideicomisarios Sustitutos que hayan sustituido a Nicolás Mulder en su calidad de Fideicomisario (en este último caso, los fondos serán distribuidos entre los Fideicomisarios Sustitutos que hayan sustituido a Nicolás Mulder en su calidad de Fideicomisario en las proporciones que se establecen en la Cláusula Décimo Sexta), según corresponda.

15.1 Tienen la condición de Fideicomisarios Sustitutos los herederos forzosos de Nicolás Mulder, Mateo Mulder y Cristina Mulder (todos ellos, los "Fideicomisarios Sustitutos"). El Comité deberá remitir a La Fiduciaria una comunicación en la que se identifiquen, hasta donde tenga conocimiento, los herederos forzosos de Nicolás Mulder, Mateo Mulder y Cristina Mulder según corresponda, debiendo acreditar ello con copia de la sucesión intestada o de la declaratoria de herederos una vez se realice dentro del plazo correspondiente. ======== Hasta que no haya recibido la sucesión intestada o la declaratoria de herederos, La Fiduciaria continuará aplicando los fondos del Patrimonio Fideicometido asumiendo que el Fideicomisario fallecido se mantiene con vida para efectos del fondeo de la Cuenta en Beneficio del Fideicomísario fallecido y de la realización de inversiones; sin embargo, no 🖔 transferirá las rentas mensuales ní liberará fondos a favor de terceros. Excepcionalmente, el Comité-por acuerdo unánime- podrá instruir a La Fiduciaria a transferir mensualmente á favor de terceros una renta mensual temporal (hasta la fecha en que se acredite la sucesión intestada o la declaratoria de heréderos) con cargo a los fondos acreditados en la Cuenta en Beneficio del Fideicomisario, la misma que no podrá ser mayor -considerada por cada periodo : mensual- al promedio de las rentas mensuales percibidas por el Fideicomisario fallecido durante los doce (12) meses anteriores a su fallecimiento. ================

- 15.2 Los Fideicomisarios Sustitutos obtendrán la condición de Fideicomisarios en sustitución de Nicolás Mulder, Mateo Mulder y Cristina Mulder automáticamente una vez ocurrido el fallecimiento de aquel Fideicomisario del cual son herederos forzosos, correspondiéndoles los derechos como Fideicomisarios de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.=====
- 15.3 Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, los Fideicomisarios Sustitutos mayores de edad y con capacidad deberán adherirse al presente Contrato suscribiendo un documento según el Anexo 5, en virtud del cual: (a) declaren conocer el contenido del Contrato, (b) declaren suscribir tal documento y adherirse al Contrato por su propia voluntad, en pleno uso de sus facultades y conscientes que la finalidad del Contrato es la de cautelar los Bienes en beneficio de los Fideicomisarios, (c) manifiesten su conformidad con todas las disposiciones del Contrato, (d) asuman todas y cada una de las obligaciones y derechos establecidos en el

Ricardo Farnandini Bairedadini

Bull

presente Contrato respecto de los Fideicomisarios, y (e) efectúen las declaraciones y renuncias 15.4 En el supuesto que, con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, existan herederos forzosos de los Fideicomitentes que no tengan la condición de Fideicomisarios (o en caso de fallecimiento de los Fideicomisarios, de Fideicomisarios Sustitutos); las Partes se obligan a suscribir una adenda al presente Contrato a fin de otorgar a tales herederos forzosos la condición de Fideicomisarios (o en caso de fallecimiento de los Fideicomisarios, de Fideicomisarios Sustitutos) para todos los efectos del/Contrato. La Fiduciaria no será responsable por la no suscripción de la mencionada adenda al presente Contrato.======== 15.5 A fin de evitar cualquier duda, las Partes dejan expresa constancia que en caso de fallecimiento/ de uno o más de los Fideicomisarios sin que el mismo sea sustituido en su condición de Fideicomisario por uno de los Fideicomisarios Sustitutos de conformidad con lo dispuesto en la présente Cláusula, la calidad de Fideicomisario, así como aquellos derechos y obligaciones que le hayan sido asignadas en virtud del presente Contrato, serán asignados a los Fideicomisarios 16.1 Desde el fallecimiento de al menos uno (1) de los Fideicomitentes, conforme a lo establecido en el numeral 11.4 de la Cláusula Décimo Primera, los-fondos acreditados en/las Cuentas Recaudadoras serán transferidos a favor de los Fideicomisarios, en forma de rentas mensuales, en cada Fecha de Pago por la duración del presente Contrato, en las proporciones previstas en El 62.5% (sesenta y dos punto cinco por ciento) de los Flujos Renta serán transferidos a favor del Fideicomitente sobreviviente desde las Cuentas Recaudadoras a la cuenta bancaria que sea oportunamente informada à La Fiduciaria por el Fideicomitente El 12.5% (doce punto cinco por ciento) de los Flujos Renta serán transferidos a favor de b. Nicolás Mulder desde las Cuentas Recaudadoras a las Cuentas en Beneficio de Nicolás El 12.5% (doce punto cinco por ciento) de los Flujos Renta serán transferidos a favor de Mateo Mulder desde las Cuentas Recaudadoras a las Cuentas en Beneficio de Mateo El 12.5% (doce punto cinco por ciento) de los Flujos Renta serán transferidos a favor de d. Cristina Mulder desde las Cuentas Recaudadoras a las Cuentas en Beneficio de Cristina... El 33.33% (tréinta y tres punto treinta y tres por ciento) de los Flujos Renta serán transferidos a favor de Nicolás Mulder desde las Cuentas Recaudadoras a las Cuentas en El 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de los Flujos Renta serán transferidos a favor de Mateo Mulder desde las Cuentas Recaudadoras a las Cuentas en



Hotavios de Lama Coloxio

c. El 33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) de los Flujos Renta serán transferidos a favor de Cristina Mulder desde las Cuentas Recaudadoras a las Cuentas en Beneficio de Cristina Mulder;

16.5 En caso de fallecimiento de ambos Fideicomítentes y, adicionalmente de Nicolás Mulder, Mateo Mulder y/o Cristina Mulder, y el mismo no posea Fideicomisarios Sustitutos que lo puedan sustituir de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta, el porcentaje de los Flujos Renta que le correspondan al Fideicomisario fallecido serán divididos a prorrata entre los Fideicomisarios sobrevivientes y/o, de ser el caso, entre los Fideicomisarios Sustitutos de éstos últimos.

16.6 En caso de fallecimiento de ambos Fideicomitentes y adicionalmente de Nicolás Mulder, Mateo Mulder y Cristina Mulder, y no existan Fideicomisarios Sustitutos de ninguno de los anteriores, el Patrimonio Fideicometido se liquidará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena. En este supuesto, el resultado de la liquidación del Patrimonio Fideicometido será distribuido entre los herederos de los Fideicomisarios y/o Fideicomisarios Sustitutos de acuerdo a las Leyes Aplicables.

La Fiduciaria contratará a un estudio de abogados para asumir la defensa del Patrimonio Fideicometido, con cargo al Patrimonio Fideicometido, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité, o ante la falta de instrucciones si La Fiduciaria considerase —sin asumir ningún tipo de responsabilidad- que ello es necesario. Consecuentemente, La FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna derivada de la designación, o falta de designación, del estudio de abogados y de la gestión que éste desempeñe. ===========

17.2 Si las acciones legales a que se refiere el párrafo precedente hubiesen sido planteadas por alguno de los Fideicomisarios y/o Fideicomisarios Sustitutos (el "Fideicomisario Accionante"):=

			1	1/-		,	7
	5 x 3						
\		X	***************************************		4	and the second s	
	à.	se suspenderán todos los derechos que el Fi presente Contrato, incluyendo sin limitarse al descritas en las Cláusulas Duodécima, Décimo el pago producto de la liquidación del Patrimon	l derecho a Tercera, Dé	recibir`las rei cimo Cuarta y	ntas mensuales Décimo Sexta y	ļ	
	, b.	los gastos en los que incurra la Fiduciaria o Patrimonio Fideicometido serán deducidos o producto de la liquidación del Patrimonio Fideic Fideicomísario Accionante.====================================	de las rent cometido qu	as mensuales le le hubiese co	y/o del pago orrespondido al		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
17.3	_	astos incurridos en la defensa del Patrimonio Fi o establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta de es					,
DECII		CTAVA Obligaciones de la Fiduciaria=======	,			,	
18.1	Sin p	erjuicio de las demás obligaciones asumidas med oliga a asumir el encargo y calidad de fiduciario, guientes obligaciones: =============	diante el pro obligándose	esente Contrat e frente a las P	o, La Fiduciaria artes a cumplir		
~~	g.	Solicitar la apertura de las Cuentas del F	ideicomiso	a nombre (del Patrimonio	•	
	b.	Fideicometido en los plazos y oportunidades es Ejecutar las instrucciones del Comité descritas e (3) días hábiles de recibidas. ==========	n el presen	te Contrato de	ntro de los tres		and the second s
/	c.	Administrar los Bienes que constituyan el Pat establecido en el presente Contrato =======	rimonio Fid	eicometido, d	e acuerdo a lo		1 ,
	d.	Permitir a los Fideicomitentes y a los Fideicor sistema informático correspondiente- el acc informático del banco donde se encuentren al que verifique los movimientos efectuados en la	misarios —ei eso en col piertas las C	n tanto éstos nsulta a travé Quentas del Fid	cuenten con el és del sistema leicomiso, para		
	e.	Cumplir con el encargo y fines del Contrato, rea misma diligencia que tiene para sus/negocios. =	:	N	· ·	*****	
	f.	Realizar las actividades que se requieran para Fideicometido de conformidad con lo estable presente Contrato. ====================================	cido en la (Cláusula Décim	no Séptima del	,	
	g.	Mantener una clara separación entre el Patrimo que en el futuro fueran incorporados, y su autónomos que administre. =========	propio pat	rimonio y otro	os patrimonios	<u>-</u> -	***
	h	Llevar una contabilidad independiente por debidamente legalizados, sin perjuicio de las osus propios libros, los mismos que deberán mar	el Patrimor cuentas y re	nio Fideicome gistros que co	tido, en libros errespondan en		\
		cumpliendo las obligaciones contables y tribumateria, con cargo al Patrimonio Fideicometido	utarias, con	forme a la le	gislación de la		
~**	i.	Preparar los estados financieros del Patrimonio trimestral, así como el informe o memoria Fideicomitentes, de los Fideicomisarios y la SBS	o Fideicome anual, poni	etido, por lo m éndolo a disp	enos en forma osición de los	\ \ 	_
4		estados financieros de fin de año -conforme Reglamento- las Partes acuerdan que La Fiduci de los primeros noventa (90) días calendario de	iaria podrá	presentar los j	mismos dentro	,	
		$\gamma \sim \gamma$	•				



j. Guardar reserva sobre los actos y documentos relacionados con el Patrimonio Fideicometido, con los mismos alcances del secreto bancario, salvo que por disposiciones del sistema financiero u otras que le sean aplicables deba remitir información a terceros.

k. Rendir cuenta ante los Fideicomitentes, los Fideicomisarios y la SBS al término del Fideicomiso. Para el caso de la memoria anual y los estados financieros finales del Patrimonio Fideicometido -conforme lo señalado en el artículo 10 del Reglamento - las Partes acuerdan que La Fiduciaria tendrá un plazo de noventa (90) días calendario contados desde la culminación del Fideicomiso para presentar los mismos.=======

m. Cumplir las demás obligaciones contenidas en el presente Contrato, en la Ley de Bancos y en el Reglamento.

DECIMO NOVENA. - Liquidación del Patrimonio Fideicometido ================

19.1 La Fiduciaria notificará a los Fideicomitentes y a los Fideicomisarios del pleno cumplimiento y culminación de sus obligaciones como fiduciario en virtud del Contrato, y procederá con la deducción de cualquier retención de tributos y deuda con La Fiduciaria vinculada al Contrato y que sea exigible a dicha fecha, de los fondos acreditados en el Patrimonio Fideicometido.

- 19.2 Luego, La Fiduciaria distribuirá los Bienes Fideicometidos a favor de los Fideicomisarios los demas Bienes Fideicometidos pari passu, de conformidad con los criterios de asignación de proporciones establecidos para la distribución de Flujos Renta en la Cláusula Décimo Sexta, según el supuesto que resulte aplicable y siempre que ello no contravenga las Leyes Aplicables.
- 19.4 En caso la liquidación sea resultado del supuesto descrito en el numeral 16.6, los Bienes serán distribuidos entre los herederos de los Fideicomisarios de acuerdo a las Leyes Aplicables.====

VIGÉSIMA.- Retribución de La Fiduciaria==========

La Fiduciaria, por la labor que se le encomienda, cobrará a los Fideicomitentes, con cargo a los fondos acreditados en las Cuentas Recaudadoras, las comisiones previamente acordadas con La

NOTERIO SELIME BAIRECE

- 21.1 Las Partes reconocen, acuerdan y declaran que las funciones de La Fiduciaria que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato no son discrecionales, y se sujetan a lo establecido en el Contrato, así como a las instrucciones que remita el Comité. Asimismo, las Partes declaran que las obligaciones que La Fiduciaria asume en virtud de lo dispuesto por el Contrato son de medios y no de resultados y que, en tal sentido, serán prestadas por La Fiduciaria observando las cláusulas del mismo y las instrucciones escritas que, para tal efecto, le notifiquen los Fideicomitentes y/o el Comité, de ser el caso. En tal sentido, la responsabilidad de La Fiduciaria derivada del Contrato se limita a la inobservancia, por culpa grave o dolo, de las referidas disposiciones e instrucciones, de acuerdo con el artículo 259 de la Ley de Bancos. En ese sentido, La Fiduciaria está libre de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios respecto de los Fideicomitentes y de los Fideicomisarios, sus representantes o terceros, sus cesionarios o sucesores, en tanto cumpla con lo establecido en el Contrato y las instrucciones escritas que le sean enviadas por el Comité y los Fideicomitentes, según sea el caso.
- 21.2 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente, los Fideicomitentes y los Fideicomisarios se comprometen y obligan de manera expresa, solidaria e incondicional a indemnizar a La Fiduciaria y a cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes y asesores, por todos y cada uno de los daños y perjuicios, incluyendo el lucro-cesante que resulte razonable, que pudieran sufrir como consecuencia y en relación a la celebración y suscripción y ejecución del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a los casos en que La Fiduciaria, ya sea durante la vigencia del Contrato o con posterioridad a la vigencia del mismo, hasta por un plazo máximo de diez (10) años contados desde la fecha de terminación del Contrato, fuera objetó de demandas, denuncias, acciones legales, medidas cautelares dentro o fuera del proceso o reclamos, interpuestos por cualquier causa que no le sea imputable y ante cualquier fuero judicial, arbitral o administrativo por parte de terceros, quienes quiera que fueran estos, quedando en los mismos términos obligados los Fideicomitentes y los Fideicomisarios a asumir y pagar todas las costas, costos y honorarios de abogados que sean razonables de los procesos judiciales o arbitrales o administrativos referidos anteriormente, así como a asumir y pagar todas y cada una de las sumas de dinero que La Fiduciaria estuviera obligada a pagar en cumplimiento de resoluciones, sentencias o mandatos expedidos en los procesos judiciales o arbitrales o administrativos referidos anteriormente, sin reserva ni limitación alguna, siempre y cuando se haya acreditado en dichos procesos o procedimientos, quedando en los mismos términos obligados los Fideicomitentes y los Fideicomisarios a pagar a La Fiduciaria las sumas de dinero que ésta le requiera por escrito por los conceptos antes



22.1 La Fiduciaria podrá renunciar al ejercicio de su cargo por causas debidamente sustentadas y aceptadas por la SBS, dando aviso a los Fidelcomitentes, a los Fidelcomisarios y a la SBS. Para los efectos del presente Contrato, el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 269 de la Ley de Bancos se comenzará a computar desde que la aceptación de la renuncia por parte de la SBS haya sido puesta en conocimiento de La Fiduciaria, de los Fidelcomitentes y de los Fidelcomisarios. Ante la renuncia de La Fiduciaria, será de aplicación lo dispuesto a continuación:

El Comité deberá nombrar a un fiduciario sucesor dentro de los cuatro (4) meses de producida la aceptación de la renuncia por la SBS. Dicho nombramiento se entenderá producido una vez informado a La Fiduciaria.

- b. El fiduciario sucesor deberá aceptar dicho nómbramiento por escrito, la aceptación implicará la suscripción en un mismo acto del Contrato de Transferencia del Fideicomiso así como la entrega de los documentos que acreditan los derechos sobre el Patrimonio Fideicometido con la correspondiente acta notarial de recepción. La aceptación deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al nombramiento del fiduciario sucesor. Una vez aceptado dicho nombramiento, el fiduciario sucesor tendrá de ahí en adelante todos los derechos, potestades, privilegios y obligaciones asumidas por La Fiduciaria, de conformidad con el presente Contrato.===
- c. La Fiduciaria se obliga a otorgar todos los documentos, ya sean públicos o privados, y a efectuar todas las acciones correspondientes para transferir todos sus derechos y facultades, así como los bienes que conforman el Patrimonio Fideicometido al fiduciario sucesor. Los gastos incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta.=========
- d. La Fiduciaria deberá presentar a los Fideicomitentes, a los Fideicomisarios y a la SBS por escrito, una rendición de cuentas precisa y documentada de su gestión.========
- 22.2 La Fiduciaria quedará liberada de cualquier otro deber y obligación como fiduciario en virtud del presente Contrato, una vez que entregue al fiduciario sucesor el Patrimonio Fideicometido, lo cual deberá constar en acta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22.1.b. o, en caso no

Notario de Lima Barrecia

de Notarios de Linas Coleago de Sotarios

Coliegio de Notanios de

	se logre nombrar al fiduciario sucesor, dentro del plazo señalado en el numeral 22.1.a.
_	anterior.===================================
22.3	De conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Banços, la renuncia de La
1	Fiduciaria operará como causal de terminación del Contrato si en el término de seis (6) meses
	contados desde la aceptación de la renuncia por la SBS no se encuentra otra empresa que
	asuma el cargo de fiduciario, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.====
VIGÉ	SIMO TECERA Remoción de La Fiduciaria==================================
23.1	El Comité podrá reemplazar a La Fiduciaria dando a ésta un aviso previo de noventa (90) días
	calendario. En tal caso, serán de aplicación las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo
	Octava, según corresponda. La Fiduciaria cooperará y brindará todo el apoyo razonable para
1	asegurar una transición sin mayor inconveniente al fiduciario sucesor. ====================================
23.2	Todos los gastos incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos de
	acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta. ====================================
VIGÉS	SIMO CUARTA Del Factor Fiduciario ====================================
24.1	De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, La Fiduciaria designará -
	dentro de los quince (15) días calendario de la fecha de entrada en vigencia del presente
	Contrato – al Factor Fiduciario del presente Fideicomiso, informando de esto, dentro del
	mismo plazo a los Fideicomitentes y a los Fideicomisarios. ======================
24.2	El factor fiduciario actuará siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba del Comité.
	Consecuentemente, en forma expresa, solidaria e incondicional, los Fideicomitentes y los
	Fideicomisarios mantendrán indemne al factor fiduciario por su actuación en relación con el
	Contrato, con cargo al Patrimonio Fideicometido, bajo los mimos alcances establecidos a favor
	de La Fiduciaria en la Cláusula Vigésimo Primera.====================================
24.3	La designación del Factor Fiduciario será puesta en conocimiento por La Fiduciaria a la SBS
	dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha de efectuada la designación. La
	SBS podrá remover al Factor Fiduciario mediante resolución debidamente fundamentada.===
/IGÉS	SIMO QUINTA Notificaciones y Domicilio
as P	artes acuerdan que cualquier comunicación o notificación, judicial o extrajudicial, que deba
ursa	rse entre las mismas, se efectuará a la atención de las personas señaladas en la presente
dáusi	ula, de acuerdo al procedimiento siguiente:===================================
25.1	Mediante cartas, simples o notariales, presentadas en el domicilio señalado por las Partes en la
	introducción del presente Contrato. Las cartas se reputarán cursadas con los cargos de
	recepción de las mismas, los que deberán tener sello de recepción con la fecha, nombre y
	firma o visto de la persona que las recibe.====================================
25.2	Mediante correos electrónicos dirigidos desde y a las siguientes direcciones:
/.	A. Los Fideicomitentes: LLMP: lenomulder@gmail.com y MRLR: nanalr@gmail.com; sin
	embargo, de acuerdo a lo previsto en la definición de "Fideicomitentes", LLMP actúa en
	Interés, por cuenta y para beneficio exclusivo de la Sociedad Conyugal.=========
	B. La Fiduciaria: ====================================
	Área de Operaciones:====================================
	Correo principal: operaciones@lf.pe ====================================
	Correòs secundarios: ppostigo@lf.pe, avelasquez@lf.pe===========================
	Área de Contabilidad: smontes@lf.pe, gmontenegro@lf.pe==============



	Área Legal: aalmendariz@lf.pe, lpure@lf.pe ====================================
	Otros: pcomitre@lf.pe, rparodi@lf.pe====================================
	C. Los Fideicomisarios: ====================================
./	Nicolás Mulder: nmulder@gmail.com====================================
	Mateo Mulder: morges60@hotmail.com====================================
	Cristina Mulder: cristinam95@gmail.com ====================================
	Los correos electrónicos se reputarán entregados a las Partes mediante el reporte de
,	confirmación de entrega.====================================
25.3	Las únicas personas autorizadas para efectuar comunicaciones son: ====================================
	A. Los Fideicomitentes: LLMP y MRLR; sin embargo, de acuerdo a lo previsto en la
/"	definición de "Fideicomitentes", LLMP actúa en interés, por cuenta y para beneficio
	exclusivo de la Sociedad Conyugal.====================================
1	B. La Fiduciaria:==================================
	Área de Operaciones: Paola Postigo, Ana Velasquez====================================
1	Área de Contabilidad: Susana Montes, Guadalupe Montenegro=================
	Área Legal: Alejandro Almendariz, Lila Pure====================================
	Otros: Paulo Comitre, Rafael Parodi====================================
	C. Los Fideicomisarios: Nicolás Mulder, Mateo Mulder y Cristina Mulder =========
25.4	A los siguientes números telefónicos:====================================
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	A. Los Fideicomitentes: LLMP: 989 060 000 y MRLR: 989 061 000; sin embargo, de acuerdo
	a lo previsto en la definición de "Fideicomítentes", LLMP actúa en interés, por cuenta y
\	para beneficio exclusivo de la Sociedad Conyugal.====================================
	B.\ La Fiduciaria: 710-0660=================================
	C. Los Fideicomisarios: ====================================
	Wicolás Mulder: 991 691 913==================================
	Mateo Mulder: 982 959 994================================
	Cristina Mulder: 99 815 0049 / +1 (434) 466-4003 ===================================
25.5	Cualquier modificación de los domicilios, correos electrónicos o personas autorizadas para
	efectuar comunicaciones, deberá ser puesta en conocimiento de las contrapartes mediante
	carta simple, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo 7, siendo los nuevos datos
	aplicables unicamente a las comunicaciones que se efectuen con posterioridad a la fecha de
1 /	recepción de las referidas cartas notariales. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán
	ser siempre dentro de la ciudad de Lima.====================================
25.6	Cuando en el presente Contrato se haga referencia a comunicación escrita se entenderá que
	necesariamente deberá hacerse mediante la comunicación prevista en la presente Cláusula. ==
VIGÉS	IMO SEXTA Gastos y Costos ==================================
26.1	Todos los gastos razonables y debidamente documentados establecidos en el presente
	Contrato así como los tributos, gastos y costos que se generen como consecuencia de la
	constitución, administración, defensa, transferencia y/o devolución del Patrimonio
	Fideicometido, y demás gastos y costos -que se entenderán comprendidos como gastos y
~)	costos para efectos de lo establecido en el numeral 261° de la Ley de Bancos- señalados en el
·	presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a: (i) la retribución y comisiones de La
	Fiduciaria, (ii) los gastos incluyendo los notariales, registrales, de abogados, de publicación en
i.	Tiduciaria, (ii) 103 gastos inclayerido 103 riotariales, (egistrales, de gastados, de pasicación en

el Diario Oficial "El/Peruano" conforme con lo establecido en el artículo 245° de la Ley de Bancos, de tasación y cualquier otro gasto derivado de la constitución, administración, defensa, ejecución y devolución del Patrimonio Fideicometido, (iii) los tributos que se adeuden con relación a los Bienes Fideicometidos, existentes o por crearse en el futuro, así como los tributos que pudieran afectar la presente transferencia, (iv) los pagos vinculados con la contratación, mantenimiento y renovación de la póliza de seguro de acuerdo a lo previsto en el numeral 9.15, y (v) los intereses compensatorios y moratorios derivados de los conceptos anteriores, de ser aplicables; serán asumidos por los Fideicomitentes con cargo a los fondos acreditados en la Cuenta Recaudadora. 26.2 Asimismo, los fondos acreditados en las Cuentas Recaudadoras podrán ser aplicados por La Fiduciaria al pago de los costos, gastos y/o tributos derivados de la administración del Patrimonio Fideicometido (incluyendo los gastos de mantenimiento de cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, que resulten necesarios para efectos de mantener las Cuentas del Fideicomiso abiertas). 26.3 Respecto de los gastos indicados en los numerales 26.1 y 26.2 anteriores, en caso los fondos acreditados en la Cuenta Recaudadora fueran insuficientes para cubrir los mismos, La Fiduciaria podrá utilizar los fondos acreditados en las demás Cuentas del Fideicomiso. En caso de aplicarse fondos acreditados en las Cuentas en Beneficio de los Fideicomisarios, ello deberá realizarse desde todas las Cuentas en Beneficio de los Fideicomisarios a prorrata de la participación de cada uno de ellos en los Flujos Renta prevista en la Cláusula Décimo Sexta. En caso todas las Cuentas del Fideicomiso no cuenten con fondos, los Fideicomitentes deberán cancelar dichos gastos dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de haber sido requeridos 26.4 De conformidad con las Leyes Aplicables: (i) la transferencia en dominio fiduciario de los Bienes Inmuebles no se encuentra gravada con el impuesto de alcabala; y, (ii) el arrendamiento de Bienes Inmuebles que sean materia de transferencia en dominio/fiduciario se encuentra gravado con el impuesto a la renta como renta de primera categoría, ======= En todo lo no previsto en este documento, el presente Contrato se regirá por las Leyes Aplicables y, en particular, por lo dispuesto en la Ley de Bancos, el Reglamento o las normas que las pudiesen Las Partes acuerdan expresamente que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del Contrato, incluidas las relativas a su nulidad, invalidez e ineficacia serán resueltas mediante arbitraje de derecho, el cual se sujetará a 28.1 El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto de tres (3) miembros.==== 28.2 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo a los reglamentos y estatutos de la Cámara de 28.3.1Si las partes en conflicto fueran dos (2), cada una de ellas designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer



En caso una de las partes no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha en que esta sea emplazada por escrito por la otra parte manifestando su voluntad de acogerse a la presente Cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por AMCHAM.===================== 28.3.25i las partes en conflicto fueran tres (3) o más, dos (2) de los árbitros serán designados por AMCHAM y el tercero será designado por los árbitros que hayan sido designados por este. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.========================= Asimismo, en caso los dos árbitros designados no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de aceptación del último de ellos, el tercer árbitro será designado por AMCHAM.========================= 28.4 El Tribunal Arbitral puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.============== El lugar del arbitrale será la ciudad de Lima, Pérú y el idioma que se utilizará en el 28.6 Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la parte que a estos En caso de que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes. contrarias una Carta Fianza otorgada por Jun banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a la orden de la o las partes contrarias; la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entlegada en custodia a un notario de la ciudad de Lima.======================== Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima, Las partes aceptan de manera expresa que los derechos fiduciarios que se generañ y nacen en virtud 🛭 de este Contrato no podrán ser cedidos ni trasferidos a terceras personas sin autorización expresa e intervención en el⁄acto de cesión del Comité y de las demás partes. En tal sentido, las partes 🦠 convienen que toda cesión o transferencia que bajo cualquier título se realice respecto a cualquier derecho fiduciario generado en virtud de la celebración del presente Contrato sin la autorización expresa e intervención de La Fiduciaria será ineficaz y por tanto, carecerá de todo efecto frente a quien así los adquiera, frente a terceros y frente a las partes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder. 30.1 En caso sea instruido por el Comité – a cuenta y costo de los Fideicomitentes – La Fiduciaria presentará la solicitud de inscripción del presente Contrato en el Registro de Propiedad Inmueble según corresponda a los Bienes Inmuebles, en los registros específicos de los Bienes

Muebles y en el Registro Mobiliario de Contratos, según sea aplicable, y supervisará el proceso de inscripción. Sin perjuicio de ello, los Fideicomitentes se obligan a inscribir el presente Sontrato en las partidas electrónicas correspondientes a los Bienes Inmuebles -en la medida

Cardo Fernandini Barrecca Noterio de Lina Barrecca Vitarios de Lina Colegio Interpres de Lina Colegio del Votarios de Lina Colegio de Vistarios de Lina

que los Bienes Inmuebles se hayan incorporado al Patrimonio Fideicometido-, en el Registro de Propiedad Inmueble dentro del plazo de sesenta (60) Días Hábiles de suscrita la respectiva adenda de incorporación, debiendo realizar las gestiones que sean necesarias para ello incluyendo la elaboración de subsanaciones, y mantener informados a La Fiduciaria y a los Fideicomisarios- a efecto de lograr la inscripción del presente Contrato. ============ 30.2 Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan determinar la presente transferencia de los Bienes al Patrimonio Fideicometido como un invalorado. ========= TRIGÉSIMO PRIMERA.- De las Cuentas Del Fideicomiso============================== 31.1 Las Partes acuerdan que La Fiduciaria solicitará al Banco abrir las Cuentas del Fideicomiso a nombre del Patrimonio Fideicometido, en las oportunidades establecidas en el presente Asimismo, dentro de dicho plazo, La Fiduciaria remitirá comunicaciones a las Sociedades Agentes de Bolsa o a la institución de compensación y liquidación de valores que corresponda, 31.2 Los gastos de mantenimiento, así como los aportes, comisiones, remuneraciones y tributos que se generen por la apertura y administración de las Cuentas Del-Fideicomiso, el mantenimiento de las mismas, las transferencias de fondos y demás, serán atendidos por La Fiduciaria con cargo a los fondos contenidos en las Cuentas del Fideicomiso. ========= Asimismo, La Fiduciaria podrá contratar -para el mejor desempeño de sus funciones- los servicios bancarios brindados por el Banco, que sean necesarios para la adecuada 31.3 La Fiduciaria permitirá el acceso en consulta a las Cuentas del Fideicomiso, a los Fideicomitentes y a las personas que el Comité designe. Los Fideicomitentes o las personas designadas por el Comité deberán contar con los sistemas de acceso remoto que le permitan el acceso a los sistemas informáticos de las instituciones financieras en donde se encuentren 31.4 Únicamente para efectos del ITF se considerará a LLMP (y, en caso de su fallecimiento, a MRLR; y, en caso del fallecimiento de ambos, al presidente del Comité) como titulares de las Cuentas del Fideicomiso, salvo que el Comité indique lo contrario. ===================== 31.5 Las transferencias entre cuentas bancarias de distintas instituciones financieras de la misma plaza serán realizadas mediante el Banco Central de Reserva (BCR). Las transferencias entre cuentas bancarias de distintas instituciones financieras extranjeras serán realizadas mediante transferencias SWIFT o ABA. Los gastos que generen las transferencias de fondos vía Banco Central de Reserva (BCR) y al extranjero vía SWIFT o ABA/ y que resulten necesarios para la correcta administración del Patrimonio Fideicometido serán atendidos de acuerdo a lo 31.6 En caso sea necesario realizar cambios de monedas con los fondos acreditados en las Cuentas del Fideicomiso -ya sea de Soles a Dólares o viceversa- para las transferencias de acuerdo con lo establecido en este Contrato, los Fideicomitentes o el Comité deberán negociar con el Banco el tipo de cambio a ser aplicable, debiendo comunicar a La Fiduciaria el resultado de dicha Queda claramente establecido que La Fiduciaria no será responsable por la negociación del tipo de cambio aplicable, siendo ello de entera responsabilidad de los Fideicomitentes. Las



- 32.1 Las Partes dejan constancia que las cláusulas y secciones del Contrato son independientes y que la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquier cláusula, sección o apartado del presente Contrato no afectará ni perjudicará la validez y exigibilidad de las demás cláusulas, secciones o apartados.
- 32.2 El Comité se encuentra obligado a considerar en todo momento y en cada uno de los acuerdos que adopte, sea el tema que fuere, a respetar las Leyes Aplicables en temas sucesorios.====
- Asimismo, y sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna persona que sea una "US Person" (de conformidad con la definición establecida por el Internal Revenue Code de 1986, y sus normas modificatorias), miembro del Comité, y que tenga una obligación legal de mantener a cualquier beneficiario o fideicomisario del presente Contrato deberá participar en cualquier decisión relacionada con la distribución discrecional de utilidades o capital que pueda tener el efecto de liberarla de dicha obligación legal. Asimismo, ni la creación de un fideicomiso bajo este Contrato ni distribución alguna de utilidades o capital provenientes del mismo, deberá liberar o exonerar a ninguna persona de su obligación legal de mantener a un dependiente. Sin perjuicio de lo señalado, en caso corresponda que La Fiduciaria realice alguna declaración y análisis respecto de lo señalado en el presente numeral, a efectos de cumplir con las Leyes Aplicables, los gastos en los que incurra serán de cargo del Patrimonio Fideicometido, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta.=======

- 33.1 De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, desde la firma del presente Contrato los Fideicomitentes y los Fideicomisarios y el Comité, según corresponda dan expresamente su consentimiento para el tratamiento de los datos personales que por ellos sean facilitados o que se faciliten a través del presente contrato o por cualquier otro medio. Asimismo, los Fideicomitentes y el Comité aceptan expresamente que La Fiduciaria pueda compartir los datos personales, a terceros, como por ejemplo a Instituciones del Sistema Financiero exclusivamente para efectos de cumplir con los fines del presente Contrato.

Asimismo, los Fideicomitentes y los Fideicomisarios, así como los miembros del Comité declaran conocer que tienen expeditos los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los

Starto Fortandini Batta

datos personales proporcionados a La Fiduciaria, derechos que podrán ejercer mediante-PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL- DE LA FALSEDAD DE DECLARACIONES Y RESOLUCIÓN DEL En el caso que La Fiduciaria tome conocimiento sobre la ocurrencia de cualquiera de los 1. hechos detallados en los numerales (i)/ (ii); (iii) y/o (iv) del numeral 3.7 del presente Contrato; podrá proceder a remitir una comunicación en la cual (i) pondrá dicha situación en conocimiento del Comíté; y (ii) manifestará su intención de ceder su posición contractual en el Contrato o resolver el Contrato, de acuerdo a la regulación contenida en los numerales 2 y 3 Luego de haber recibido dicha comunicación, el Comité contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles, para informar a La Fiduciaria si deberá proceder a (i) ceder su posición contractual a otro fiduciario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1435° y siguientes del Código Civil o (ji) formalizar la resolución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil y al numeral 8 del artículo 269° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante, la 2. En caso el Comité, según sea el caso, le indiquen a La Fiduciaria mediante la Comunicación de Salida, que deberá proceder con la cesión de su posición contractual en el Contrato, será de 2.1. El Comité deberá nombrar a un fiduciario sucesor -y comunicar dicho nombramiento a La Fiduciaria- dentro de los sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que La 2.2. El fiduciario sucesor deberá aceptar dicho nombramiento por escrito. La aceptación implicará la suscripción en un mismo acto del Contrato de Transferencia del Fideicomiso, así como la entrega de los documentos que acreditan los derechos sobre el Patrimonio Fideicometido con la correspondiente acta notarial de recepción. La aceptación deberá efectuarse dentro de los quince (15) Días Hábiles posteriores al nombramiento del fiduciario sucesor. Una vez aceptado dicho nombramiento el fiduciario sucesor tendrá en adelante- todos los derechos, potestades, privilegios y obligaciones de La Fiduciaria.≈ 2.3. Todos los gastos razonablemente incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos por Fideicomitentes, sin que sea relevante determinar, para este efecto, la parte o las partes que hayan causado el asunto en mérito al cual La Fiduciaria cedió su En el supuesto en que el Comité, no cumpla con designar a un fiduciario sucesor dentro del plazo establecido en el numeral 2.1, o (ii) el fiduciario sucesor no acepte su nombramiento dentro del plazo indicado en el numeral 2.2, o (iii) los documentos necesarios para la cesión de posición contractual de La Fiduciaria no se hayan suscrito dentro de los sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Comunicación de Salida; La Fiduciaria podrá -sin responsabilidad- proceder a formalizar la resolución del Contrato de acuerdo a la regulación contenida en el numeral 3 siguiente. ========



- - a. Cuando el Comité así lo haya instruido mediante la Comunicación de Salida; o ==
 - b. Cuando se haya configurado cualquiera de los supuestos indicados en el numeral
- 3.3 Luego de haber constituido las garantías indicadas en el numeral precedente, La Fiduciaria procederá a la suscripción de los documentos necesarios para formalizar la resolución del Contrato.
- tos Fideicomisarios reconocen y aceptan irrevocablemente que La Fiduciaria podrá- más no está obligada a- resolver el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil y al numeral 8 del artículo 269° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; sin que ello implique responsabilidad alguna para La Fiduciaria.

os Fideicomitentes, los Fideicomisarios y el Comité, aceptan expresamente que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, La Fiduciaria, a su sola discreción, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Primera Cláusula Adicional, proceda con la cesión de su posición contractual en el contrato o a la resolución del contrato. En tal sentido, La Fiduciaria podrá -facultativamente- ceder su posición contractual en el presente Contrato o resolverlo, según lo regulado previamente y de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y la Ley de Bancos.

Por tanto, los Fideicomitentes, los Fideicomisarios y el Comité renuncian expresamente a cualquier acción que limite, restrinja o se oponga a la cesión de posición contractual de La Fiduciaria en este Contrato o a la resolución contractual del presente Contrato, indicadas en esta Cláusula, aceptando las consecuencias, costos y gastos asociados y demás que ocurran o en los que se incurra.

Se deja constancia que Nicolás Mulder interviene en el presente Contrato en señal de conocimiento y conformidad con los términos y condiciones del mismo; incluyendo sin limitarse a la distribución de los Flujos Renta de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta y a la repartición de los Bienes Fideicometidos en caso de liquidación del Patrimonio Fideicometido de conformidad con la Cláusula Décimo Novena. Asimismo, en virtud de la suscripción del presente Contrato los Fideicomisarios asumen todos los derechos y obligaciones que les corresponden bajo el mismo.



En señal de conformidad las Partes suscriben el presente Cont/ato en Lima, a los 26 días del mes de
enero de 2018.====================================
FIRMAN EN LA PRESENTE MINUTA: LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, ====================================
FIRMADO: MARIA ROXANA LOPEZ DE ROMAÑA OLIVARES.
FIRMADO: ALEJANDRO ALMENDARIZ SMALL Y LILA MILUSKA PURE VIZCARRA EN REPRESENTACIÓN DE LA FIDUCIARIA S.A. =
FIRMADO: NICOLAS MULDER LOPEZ DE ROMAÑA. ===================================
FIRMADO: LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS (FIDEICOMISARIO). ====================================
FIRMADO: MARIA ROXANA LOPEZ DE ROMAÑA OLIVARES (FIDEICOMISARIO).
AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR: ALAN RAÚL SIMÓN GARCÍA NORES, ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NÚMERO: 53119, ===================================
<u>ANEXOS</u> :
Anexo 1 ===================================
Bienes Muebles ====================================
A la fecha del presente Contrato es intención de las Partes dejar constancia de que no se transferirán
en dominio fiduciario al Patrimonio Fideicometido Bienes Muebles. =================================
Anexo 2 ===================================
Bienes Inmuebles===================================
A la fecha del presente Contrato es intención de las Partes dejar constancia de que no se transferirán
en dominio fiduciario al Patrimonio Fideicometido Bienes Muebles.================
######################################

=======================================

~~~***********************************
=======================================
=======================================
***************************************
***************************************
· n · m

Š



Anexo 3

Valores Mobiliarios

EMPRESA	ACCIONES   IDENTII	IDENTIFICACIÓN	FICACIÓN DOMICILIO	" DIRECCIÓN	CONTACTO -	
Dormeson S.A.	2′364,250	RUC No.	Perú	Av. República de Panamá 2577,	Louis Mulder Panas, gerente	
. Commonwealth of the second o		20143305857	1 1	La Victoria, Lima, Perú	general	1
Intercontinental de	<u> 6,903</u>	RUC No.	Perú	Av. República de Panamá 2577,	Georgette Montalvan	
Representaciones S.A.	***************************************	20110363177		La Victoria, Lima, Perù	Mosquera, gerente general	
Kurades S.A.	4,000	RUC No.	Ecuador	Av. Galo Píaza Lasso 10640 y Manuel	Giorgio Bianco, gerente	
		1792244595001		Zambrano, Quito, Ecuador	general	
Safimo S.A.	286,070	RUC No.	Ecuador	Av. Galo Plaza Lasso 10640 y Manuel	Giorgio Bianco, gerente	
		1790991334001		Zambrano, Quito, Ecuador	general	
					The second secon	

Noterig Co. 1.

ma Coloque de Notares A Lina Colema

toturies de Bula Entegia de Petrouïs de Lana Celegio de Naturies de

Anexo 4 ===	=======================================	=======================================
		Preferente==================================
z=======		======================================
	**===========	L .
Presente==	_======================================	
Atención:	[•]====================================	
Referencia:	Renuncia al derecho de adquisició	n preferente==================================
Estimados ser	ñores:====================================	
Por medio de	la presente nos es grato saludarlos	y dejar constancia que [EL TRANSFERENTE] nos ha
informado de	sy intención de transferir el íntegr	ro de su participación en [LA EMPRESA] a favor de
[NÓMBRE DE	L PLATRIMONIO FIDEICOMETIDO] d	ebidamente administrado por [FIDUCIARIO]. En tal
sentido, cum	plimos con manifestarles, en nues	tra calidad de accionistas de [LA EMPRESA], que
renunciamos	al derecho de adquisición prefere	ente que en relación con dicha transferencia nos
otorga el num	neral [•] del estatuto social, [que re	fleja lo acordado en el numeral [•] del Convenio de
Accionistas de	e la Sociedad suscrito con [EL TRANS	FERENTE] con fecha [●] de [●] de [●].]=======
Para mayor pi	recisión, manifestamos lo siguiente:	
1. Nuestra	a renuncia expresa e irrevocable al	ejercicio del derecho de adquisición preferente en
1	:	ites mencionada.=========
2: Nuestra	a plena conformidad con la tran	sferencia de las acciones de titularidad de [EL.
TRANSF	FERENTE] a favor de [NOMBRE DEL P	PLATRIMONIO FIDEICOMETIDO].===========
·		elaboración de la documentación necesaria para la
-		EICOMETIDO] al convenio de accionistas señalado
and the second s	<del>-</del>	
,	·	
Anexo 5====		
	· ·	-=====================================
2 🗎		=======================================
[		turas públicas, una en la cual conste el presente
J****	:	
C	- ·	ilio para estos únicos efectos en [*] (en adelante, el
	• •	
*******		lebidamente representada por [*], identificado con
= -	1	[*], facultados al efecto según poderes inscritos en
		[*] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina
- 1 × ×		<u>o</u> ").=========
.^		condiciones que obran en las cláusulas siguientes:
- 1 A - 1		un contrato de fideicomiso en administración (el
	<b>\</b>	us Mulder Panas y María Roxana López de Romaña
		deicomitentes"); La Fiduciaria S.A., en calidad 'de
	•	
		/

K



- (i) Declara conocer el contenido del Contrato de Fideicomiso. ==================
- (ii) Declara adherirse al Contrato de Fideicomiso en calidad de Fideicomisario por su propia voluntad, en pleno uso de sus facultades y consciente de que la finalidad del Contrato de Fideicomiso es la de cautelar los Bienes en beneficio de los Fideicomisarios.
- Expresa su conformidad con todas las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y se adhiere. sin limitación, reserva o restricción alguna, a todos los términos y condiciones contenidos en el mismo, asumiendo todas y cada una de las obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso respecto de los Fideicomisarios, obligándose a respetar y cumplir todas las 🖔 obligaciones correspondientes, derivadas del Contrato de Fideicomiso. Así, declara expresamente que se encuentra plenamente conforme con la distribución que se le realizará de los Flujos Rentas de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta, y con la repartición de los Bienes que se llevará a cabo una vez se liquide el Patrimonio Fideicometido, así como con todas las demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, pero sin limitarse a, las declaraciones y obligaciones contenidas en las cláusulas 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 7.3, 7.4, 10.9, 11.5 y 33.2, así como las que se encuentran en la Cláusula Vigésimo Primera, Cláusula Vigésimo Quinta, Primera Cláusula Adicional y Segunda Cláusula Adicional del Contrato de Presta su consentimiento anticipado a todas y cada una de las modificaciones que sean propuestas por los Fideicomitentes, incluyendo sin limitarse a aquellas modificaciones 🤘 vinculadas con el plazo de duración del Contrato de Fideicomiso, el procedimiento de liquidación del Patrimonio Fideicometido y los Flujos Renta (incluyendo la distribución de los 🖰

(v) Expresa su renuncia irrevocable, perpetua e incondicionada a presentar o interponer ante cualquier Autoridad cualquier reclamo, acción, pretensión, impugnación, cuestionamiento o posición adversa en relación con el presente Contrato; incluyendo aquellos vinculados a la devolución de los Bienes por una afectación a su derecho de legítima en calidad de herederos forzosos de los Fideicomitentes. Cabe señalar que la presente renuncia está limitada a los reclamos que puedan surgir derivados del Contrato de Fideicomiso o de fos Bienes que conforman el Patrimonio Fideicometido.

Noterio de Lime

Anexo 7 ===================================	4-	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	\ \\	•			)	
Modelo de carta de cambio de contacto  Fechaj		r	1					*
Modelo de carta de cambio de contacto  Fechaj					<u>,</u> /	, 1	[	•
Modelo de carta de cambio de contacto  Fechaj			\	:/				
Modelo de carta de cambio de contacto  Fechaj					· -		Salar S	:
Modelo de carta de cambio de contacto							======	<b>=</b>
Modelo de carta de cambio de contacto ====================================	`.	*	į	- · · · · ·				<b>=</b>
Señores ====================================							=====:	=
A FIDUCIARIA S.A		. ***	,					
Calle Los Libertadores 155, Piso 8====================================	•						•	
Calle Los Libertadores 155, Piso 8 ===================================					1			<del>-</del> . /
Presente		•				*****		· (
Attención: [*]====================================		-	ı			,		- -
Astención: [*]====================================	_	_	,			١.		- -
Nos dirigimos a ustedes con relación al Contrato de Fideicomiso (en adelante, el "CONTRATO") relebrado con fecha 26 de enero de 2018, entre Louis Leonardus Mulder Panas y María Roxana López de Romaña Olivares, en calidad de fideicomitentes, y La Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario; entre entros, ====================================			Υ.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7	100	\ =~ ~
Nos dirigimos a ustedes con relación al Contrato de Fideicomiso (en adelante, el "CONTRATO") relebrado con fecha 26 de enero de 2018, entre Louis Leonardus Mulder Panas y María Roxana López de Romaña Olivares, en calidad de fideicomitentes, y La Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario; entre paros. ====================================		<del>-</del>	:	· · · /				<,,
telebrado con fecha 26 de enero de 2018, entre Louis Leonardus Mulder Panas y María Roxana López de Romaña Olivares, en calidad de fideicomitentes, y La Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario; entre otros. == = = = = = = = = = = = = = = = = =				/ _			CONTRATO	ii)
the Romaña Olivares, en calidad de fideicomitentes, y La Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario; entre patros. == = = = = = = = = = = = = = = = = =	_ ;				,			-
De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del CONTRATO, por medio de la presente les informamos que se ha módificado el [domicillos, correos electrónicos y/o personas nutorizadas para efectuar comunicaciones] establecida(o)s en el mismo. ====================================	_	,		/ '				
Accon Registrar/Modificar Eliminar Elimina			, ; =========	' ========	========			
Accon Registrar/Modificar Eliminar Elimina	De conformidad	con\lo establecido	en la Cláusula 1	Vigésimo Quin	ta del CONT	RATO, po	r medio de l	la 👈
Acción Registrari Modificar Eliminar Acción Materno  Acción Registrari Modificar Eliminar Acción Registrari Modificar  Acción Registrari Modificar Eliminar Riminar  Acción Registrari Modificar	•	of the second second	. "			•	/	(
Respecto de las personas de contacto, adjuntamos copia de sus DNI y sus poderes, así.como el "Ficha de Registro de Firmas" que se adjunta a la presente. ====================================	N = I - I		,		f			
le Registro de Firmas" que se adjunta a la presente. ====================================				· ·				
Acción Registra/ Modificar Eliminar Acción Pagistra/ Modificar Eliminar Acción Registra Modificar Acción Registra Modificar Eliminar Acción Registra Modificar Registra Modific								
#]====================================					``			
Datos del Fideiromiso  Hombre:  Código de Fideicomiso:  Jideicomitente O Fideicomisario O Supervisor O ===================================	Atentamente, ==	=========		onxassáss	` =======	:=====	======	<b>#</b> \(\frac{1}{\sqrt{1}}\)
Datos del Fideiromiso  Hombre:  Código de Fideicomiso:  Jideicomitente O Fideicomisario O Supervisor O ===================================	*]=======	#=======		=======	======	=====		=
Datos del Fideiromiso    Codigo de Fideicomiso:	====== Sol	icitud de Registro,	modificación o e	eliminación ===		===== Fec	ha://_	_
Acción Registrar/Modificar Eliminar Apellido Paterno Nombres  Documento de Identidad  Número de Documento  Fideicomisorio Supervisor Supervisor Firma  Prima  Firma		====== de Conta	ctos Autorizados	;======+ +=	========		====	: _
Acción Fegistrar/Modificar Eliminar Firma  Apellido Paterno Nombres  Socumento de Identidad  Vúrnero de Documento  Fideicomisario Supervisor ====================================	Datos del Fideico	miso	,					
Acción Registrar/Modificar Eliminar Firma  Apellido Paterno  Apellido Materno  Nombres  Socumento de Identidad  Número de Documento  Telefóno (Fljor/Celular)	lombre:		· 	===	=========		=========	= 🔍
Acción Registrar/Modificar Eliminar Firma  Apellido Paterno  Apellido Materno  Nombres  Socumento de Identidad  Número de Documento  Telefóno (Fijor/Calular)	ódigo de Fideico	omiso: 🗎				20 <del>02222</del> 2		=
Acción Registrar/Modificar Eliminar Apellido Paterno Apellido Paterno Apellido Materno Nombres Cocumento de Identidad Número de Documento Telefóno (Fijo/Calular)			comisario 🔘 🖰	Supervisor	O =====		========	
Apelifido Patermo Apelifido Materno Nombres Socumento de Identidad Número de Documento Telefrôno (Fijo/Celular)	Datos del Contac	to						<u> </u>
Apelifido Patermo Apelifido Materno Nombres Socumento de Identidad Número de Documento Telefrôno (Fijo/Celular)								
Apelifido Patermo Apelifido Materno Nombres Socumento de Identidad Número de Documento Telefrôno (Fijo/Celular)	Acción	Registrar/Modificar	Biminar		4.447.6	īma	Y-11.	Ī
Apetifido Materno Nombres  Documento de Identidad  Número de Documento  Telefóno (FI)o Celular)		\			-	2	<u> </u>	<b>1</b>
Vombres Socumento de Identidad Vúmero de Documento Telefóno (Fija/Calular)	· <del></del>		<del>-</del>		<u>.</u>			1
Socumento de Identidad  Vúmero de Documento Telefóno (Fijo/Calular)					1		~	
Número de Documento [elefóno (Fijo/Celular)	<del></del>	ad			~ !		_/	
[elefóne (Fijo/Celular)						-	سرا بر	$\mathbf{I}'$
		· , •,·· <del>·</del> ;- · · · · · · · · · · · · · · · ·						س.
LOTTEO HECTRONICO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					(	
	Correo Electrónico	:			*.			
			1		1 /	- N		
			Ņ					
	٠.						e de la companya de	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	$(x_i, y_i) \in \mathcal{F}_{i+1}$	•		N.				

*/* 



Cardo Fernancia

Acción	Registrar/Modif	icar 🌑	Biminar			Firm;		
Apellido Paterno 🦯					, <u>,</u>			1
Apellido Matemo/					·	2		
Nombres	} /	~		-			1	
Documento de Identidad					i			
Número de Documento	{				į		-·	y.
Telefóno (Fijo/Orfular)	1 /				/	•		
Correo Bectrónico /		1			<u>.</u>			

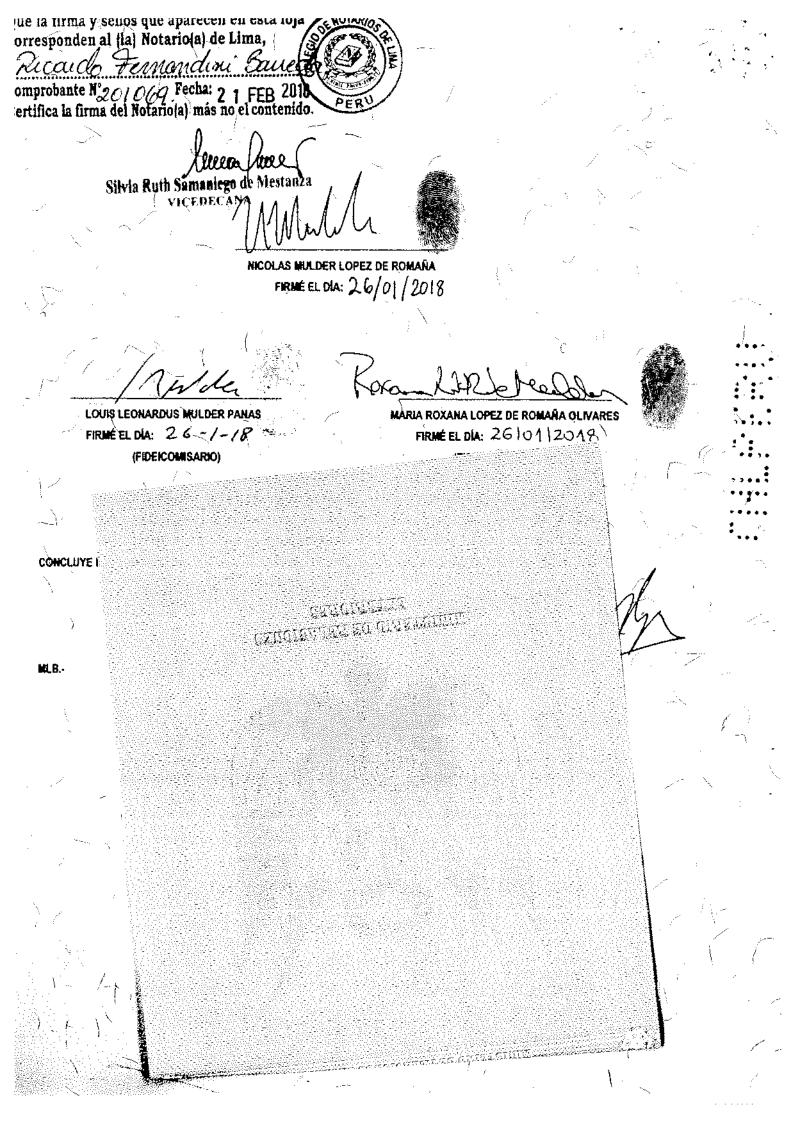
Mode

LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS FIRMÉ EL DÍA: 26-1-18 MARIA ROXANA LOPEZ DE ROMAÑA OLIVARES

FIRMÉ EL DÍA: 26-1-18

D. LA FEDUCIARIA S.A.

JACEJANDRO ALMENDARIZ SMALL FIRMÉ EL DIA: 26101/2018 EILA MILUSKA PÜRE VIZCARRA FIRMÉ EL DÍA: 2610112018







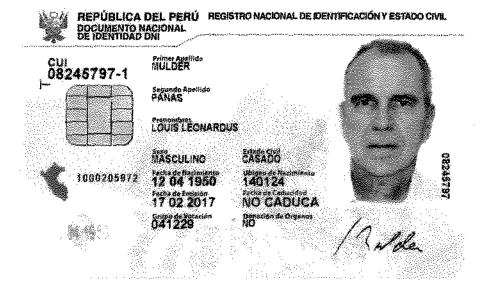


### **APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
  - El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by SILVIA RUTH SAMANIEGO DE MESTANZA
- quien actua en calidad de / acting in the capacity
   of VICEDECANA
- 4.y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
  - Certificado / Certified
- 5. en / at SEDE CENTRAL -LIMA
- 6. el / the 22/02/2018
- 7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTÉRIORES
- 8. bajo el número / Nº MRE8324621849623346421
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp

Urbay Chavez Alisson Milagros
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





indice Derecho

İ	Constancia	Constancia	Constancia	Constancia
	de Sulragio	de Sufregio	de Sufragió	de Sufragio
İ	Constancia	Constancia	Constancia	Constancia
	de Sulragio	de Sufregio	de Sufragio	da Sufragio

Departmente Provincial District LIMA/LIMA/SAN ISIORO

LAS FLORES 812

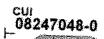
End (Contra)

I<PERO8245797<Q<<<<<<<<<< 5004128M0001018PER<<<<<<< MULDER<<LOUIS<LEONARDUS<<<



# DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL





LOPEZ DE ROMAÑA

Segundo Apellido OLIVARES DE MULDER

MARIA ROXANA

FEMENINO 1000205988 25 08 1963 17 02 2017

Ectado CAS CASADA 040101 17 02 2025







Indice Derecho

Constancia	Constancia	Constancia	Constancia
de Sulragio	de Sultagio	de Sufragio	de Sufragio
Constancia	Constancia	Constancia	Constancia
de Sufragio	de Sultagio	de Sufragio	de Sufragio

LIMA/LIMA/SAN ISIDRO

Directión LAS FLORES 812



I<PER08247048<7<<<<<<< 6308258F2502173PER<<<<<<2 LOPEZ<DE<ROMANXXA<<MARIA<ROXAN

